

cha Catedral la respectiva quincena religiosa en honor de la referida Virgen, se incendió de una manera casual el altar portátil en que ésta se hallaba colocada, sin que se hubiera podido salvar ni aún su imagen; que los feligreses de la ciudad de Cajamarca en vista de ese desgraciado acontecimiento resolvieron reemplazar dicha imagen carbonizada mediante una erogación popular; y que, finalmente esta erogación alcanza apenas á cubrir el valor de la imagen y los gastos de embalaje y flete, habiéndose encargado de su importación á la respectiva Archicofradía.

Los antecedentes relacionados, como los precedentes establecidos para casos análogos, inclinan á vuestra Comisión á proponeros que aprobéis el proyecto de resolución de que se trata.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 10 de Setiembre de 1912

(Frmado): — *F. Martinelli Ocampo.* — *Felipe Espantoso.* — *C. R. Montoya.*

Comisión Auxiliar de Hacienda  
de la  
Cámara de Senadores.

Señor.

La H. Cámara de Diputados envía el proyecto de resolución legislativa que exonera de derechos de importación á una imagen de la Virgen del Carmen, para el servicio de la iglesia Catedral de la ciudad de Cajamarca.

Tratándose de objetos destinados al culto público y habiendo el Congreso acordado exoneraciones análogas, vuestra Comisión es de parecer que podéis sancionar el enunciado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 16 de Octubre de 1912.

(Frmado): — *M. Adrian Ward.* — *Miguel Echenique.* — *Augusto Barrios.*

En seguida S. E. levantó la sesión para pasar á Congreso.

Eran las 5 y 40 p. m.

Por la redacción.

CARLOS CONCHA.

#### 49a. sesión del martes 22 de octubre de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Alvarino, Barco, Barrios, Bezada, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego Aguirre, Fernández Dávila, García, Hernández, La Torre B., Latorre P., León, Marquina, Medina, Montes, Muñiz, Noblecilla, Peralta, Pizarro, Porturas, Revilla, del Río, Rojas Samanez, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Villareal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F.; y Rojas, Loayza y Montesinos, Se-

cretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro Gobierno:

Manifestando haber pasado á la prefectura de Arequipa el oficio que se le dirigió á pedido de los HH. SS. Revilla y Durand, á fin de que pida informe á la junta departamental electoral de Arequipa, acerca de una lista de votos adicionales presentada por el Senador suplente por ese departamento, H. señor Zegarra Baillón.

Con conocimiento del H. señor Revilla, al archivo.

Contestando á un pedido del H. señor Muñiz, acerca de los actos de bandolerismo que se cometen en el departamento de Piura.

Con conocimiento del H. señor Muñiz, al archivo.

Manifestando, en contestación á un pedido del H. señor Capelo, relativo á la acusación que se formula contra el subprefecto de Anta, don José D. Echegaray, por persecuciones de que hace objeto á la familia del señor Núñez del Prado.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que por ese ministerio no se ha concedido durante los dos últimos años, empleo, cargo ó beneficio alguno á ningún H. Representante.

A la comisión de cómputo.

Del señor Ministro de Justicia é Instrucción:

Informando en el proyecto del H. señor Marquina, por el

que se crea una agencia fiscal en la provincia de Pacasmayo.

A la comisión de Justicia.

Contestando á un pedido del H. señor Latorre P., sobre el preferente despacho de los expedientes iniciados por la sociedad de beneficencia pública del Cuzco, para la venta de los fundos Luichubamba y Punucato.

Con conocimiento del H. señor Latorre, al archivo.

Manifestando, en contestación á un pedido del H. señor Torres Aguirre, que su despacho procurará entregar el año entrante las quinientas libras á que se refiere la ley N° 974, para la instación del alumbrado en la Facultad de Medicina.

Con conocimiento del H. señor Torres Aguirre, al archivo, previa publicación, á pedido de S. Sa.

Manifestando, en contestación á un pedido del H. señor Capelo, los motivos por los que se halla aún al frente de la dirección del Colegio Nacional de Huancavelica, el señor José M. Borrero.

Contestando á un pedido del mismo H. señor, referente á la falta de pago de los arrendamientos del local que ocupa el Colegio Nacional de San Ramón de Tarma y refección del que ocupa el centro escolar.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo ambos oficios, publicándose el segundo, á pedido de S. Sa.

Del señor Ministro de Hacienda:

Informando en el proyecto del H. señor Villareal, por el que se aclara el artículo 5° de la ley de bancos hipotecarios.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Contestando á un pedido

del H. señor Medina, por el que se recomienda el preferente despacho del expediente iniciado por el concejo provincial de Ayacucho, sobre creación del arbitrio de baja policía.

Con conocimiento del H. señor Medina, al archivo.

Manifestando que ha pasado al Ministerio de Gobierno el oficio que se le dirigió acompañándole un telegrama de varios vecinos de Morropón, pidiendo garantías contra el bandolerismo.

El H. señor Muñiz, dice que infiere que ha habido error al transmitir el presente oficio, que debió ser dirigido al Ministerio de Gobierno.

S. E. ofreció que se harían las investigaciones consiguientes.

Manifestando que le será grato concurrir á la discusión de los proyectos sobre prórroga del Presupuesto General de la República y autorización para contratar un empréstito de £ 300,000.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra.

Manifestando que el único Representante que ha adquirido beneficio por ese ministerio en los dos últimos años, es el senador por el departamento de Arequipa, señor Pedro A. Diez Canseco, que ha sido ascendido á la clase de general de brigada, de conformidad con la resolución legislativa de 21 de setiembre último.

A la Comisión de Cómputo.

Informando en la solicitud de gracia de D<sup>a</sup> María Emma Gonzáles.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Informando, así mismo, en la solicitud sobre montepío de

doña María Vicenta de la Puente viuda de Dañino.

A la Comisión de Premios.

Del señor Ministro de Fomento, acusando recibo del expediente relativo al contrato de construcción del ferrocarril de Huancayo á Ayacucho que le ha sido devuelto por esta H. Cámara.

A sus antecedentes.

Del mismo, rubricado por S. E. el Presidente de la República, retirando el proyecto sobre denuncios de desmontes, relaves y escoriales que fué sometido á la consideración de las HH. Cámaras durante la anterior administración.

Devuélvase el proyecto, dejándose copia certificada.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobados en revisión los siguientes proyectos, que le fueron mandados en revisión:

El que destina al funcionamiento de las escuelas fiscales de los distritos de Sicuaní, Chacacupe, Cusipata, Urcos y San Gerónimo, los locales de la antigua carretera de Sicuaní al Cuzco.

El que concede permiso á don J. Max. Bamberger, para ejercer el vinceconsulado de Panamá en la provincia de Pacasmayo.

El que concede un premio pecuniario á doña Rosalina Victoria Roldán.

El que concede igual gracia á la viuda é hijos del capitán de navío don Juan José Raygada.

El que reconoce servicios al capitán don Isaac Sánchez Silva.

El que declara profesor titular de la segunda asignatura de letras del colegio de la Inde

pendencia de Arequipa, á don Jesús A. Diez Canseco.

El que concede indulto al reo Hernán Godoy.

El que concede un premio pecuniario á don Nicanor Flores.

El que concede permiso á doña Josefina C. de Pastor para residir en el extranjero.

El que insiste en la ley observada por el Poder Ejecutivo, que vota £ 1100 para dotar de agua potable á la ciudad de Azángaro.

El que adiciona el proyecto que crea dos comisarías rurales en la provincia de Ica, creando una tercera.

El que declara comprendidos en las amnistías concedidas desde la ley N° 963 á los militares que hallándose en servicio activo tomaron parte en los actos de rebelión á que dichas leyes se refieren.

El que modifica el proyecto que vino en revisión, sobre concesión de permiso para residir en el extranjero por tiempo indefinido á la pensionista del Estado doña Dolores Caveró viuda de Grau.

El que vota £ 1000 en el Presupuesto General para la canalización de acequias y provisión de agua potable á la ciudad de Tarma.

El que manda consignar £ 2000 en el Presupuesto General para la conclusión del local de la Academia Nacional de Medicina y del Observatorio Unánue.

El que exonera del pago de derechos de importación al monumento, destinado al culto de la Inmaculada Concepción en la Iglesia de San Francisco, de la ciudad de Arequipa.

Del mismo, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que vota una partida de £ 500 en el Presupuesto General para proveer de agua potable la ciudad de Yauli.

El que vota £ 300 en el Presupuesto departamental de Lima, para la construcción de una avenida que una la población de Chancay con la estación del ferrocarril de Lima á Huacho.

El que dispone el establecimiento en esta capital de una academia destinada á la enseñanza de la música, y vota una partida para su sostenimiento.

El que exonera del pago de derechos la importación de dos imágenes, un timbre y flores artificiales adquiridos para el servicio de la Asociación de Hijas de María de esta capital.

El que manda consignar en el Presupuesto General la suma de £ 600, para que se entreguen á la Sociedad Médica Unión Fernandina, de esta capital.

El que divide en dos el distrito de San José de Chorrillos, de la provincia de Huarochirí.

El que exonera del pago de derechos de importación á los materiales de enseñanza, correspondiente á los gabinetes de Física é Historia Natural y al Laboratorio de Química del colegio nacional de La Libertad de Moquegua.

El que vota £ 400 para la construcción de un local que sirva de cárcel pública en la ciudad de Paruro.

El que vota £ 330 en el Presupuesto General, para dotar de agua potable al pueblo de Huamali de la provincia de Jauja.

A pedido de los honorables señores Santa María, Torres Aguirre, Alvaríño, Montesinos, Barco y Capelo, respectiva-

mente, fueron dispensados estos proyectos del trámite de comisión y pasaron á la orden del día.

El que reconoce clase militar á don José María Enciso.

El que asciende á la clase de coronel efectivo al teniente coronel don Ricardo Sevilla.

El que declara con derecho á montepío á los menores hijos de don Manuel Heredia.

Los anteriores proyectos pasaron á la comisión Auxiliar de Guerra.

El que concede premio pecuniario á la viuda é hijos del coronel don Pedro Silva.

A la Comisión de Premios.

El que vota £ 300 en el Presupuesto General para la construcción de un local destinado á cárcel pública en la ciudad de Cailloma

A las comisiones Principal de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para que disponga del fondo especial para primas de gomales, depositado en la caja de Depósitos y Consignaciones, aplicándolo á la instalación de dos estaciones radiográficas en el norte y sur del litoral de la República.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo pido la dispensa del trámite de comisión para ese proyecto, porque es asunto de suma importancia establecer la comunicación inalámbrica en toda la república.

El señor TORRES AGUIRRE.—¿Ese es un proyecto del gobierno? Porque no se ha oído bien. Ese proyecto, según entiendo, ha sido modificado en el procedimiento empleado por la Cámara de Di-

putados, en virtud de una reconsideración que se ha aprobado, y me extraña que hasta ahora no se haya comunicado al Senado lo que sucedió en la sesión de ayer, respecto de este asunto. Se trata por este proyecto de que el gobierno disponga del dinero que estaba dedicado única y exclusivamente á primas á los sembradores de caucho, en la instalación de estaciones inalámbricas.

El señor PRESIDENTE.—Acaba de llegar un oficio comunicando la reconsideración aprobada en la Cámara de Diputados.

El señor Secretario leyó el siguiente oficio:

H. Cámara de Diputados.

*Lima, 21 de Octubre 1912.*

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº 187.

Me es honroso poner en conocimiento de V. E. que la H. Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha reconsiderado su primitiva resolución, respecto al proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta en estaciones inalámbricas los fondos destinados por la ley Nº 184, al fomento del cultivo de la goma elástica.

Amplió en este sentido el oficio que tuve el honor de dirigir á V. E. con fecha 18 de los corrientes, bajo el número 156.

Dios guarde á V. E.

(Firmado) Guillermo Rey.

El señor CAPELO.—Apesar de esa nota, insisto en mi pedido de que se libere del trámite de comisión y se ponga á la orden del día.

La razón que tengo para esto, es que el proyecto es del Gobierno y de gran importancia; y cuando un proyecto es del Gobierno, no importa que una Cámara lo rechace porque la otra puede aprobarlo y entonces se vé el asunto en Congreso.

No se trata de disponer de tondo alguno, sino únicamente de un préstamo en la Caja de Depositos y Consignaciones. Hay depositadas diez y siete mil libras para premios que deben darse á los sembradores de caucho en Loreto; el Gobierno necesita urgentísimamente, establecer la comunicación inalámbrica en toda la República, para lo que basta construir una torre en Eten y otra en Moquegua. Este arco de torres, es indispensable hacerlas en el día, porque ellas darán al Perú la ventaja inapreciable de ponerse en comunicación con el mundo entero, mediante la comunicación inalámbrica. El gobierno no tiene dinero y por eso pide que se le faculte para tomarlo prestado, con cargo de pagarlo después. Creo que esto no puede negarse y la reconsideración que se ha aprobado en la Cámara de Diputados, sólo me la explico por la rapidez con que se ha resuelto el asunto, pero estoy seguro de que una vez aprobado el proyecto en la Cámara de Senadores, la de Diputados insistirá, pero si insiste, ahí está el Congreso para resolverlo y lo aprobaremos, porque es una necesidad

muy premiosamente sentida y fácilmente llenable.

El señor TORRES AGUIRRE.—No me opongo á la liberación del trámite, Excmo. señor; lo único que hecho es manifestar el estado en que se encuentra ese proyecto del Ejecutivo. Por lo demás, en la discusión se aducirán las razones; no es este el momento de discutir.

El señor PRESIDENTE.—Yo reconozco la importancia que atribuye el H. señor Cape lo al proyecto. Abundo en la necesidad que hay de aprobarlo, pero la Cámara de Diputados ha reconsiderado su acuerdo; lo que equivale al retiro del proyecto, por lo tanto no puede el Senado ocuparse del asunto.

El señor CAPELO.—No puede retirarlo, porque el proyecto es del Gobierno y cuando un proyecto es del Gobierno, deben verlo separadamente, las dos Cámaras; de manera que si lo hubieran rechazado la Cámara de Diputados nos lo habría mandado siempre diciendo, mando el proyecto que ha sido rechazado por la Cámara. Le tocaba entonces al Senado aprobarlo ó desecharlo; si lo aprobaba volvía á la otra Cámara y si nó aquí quedaba. Este es el trámite, Excmo. señor, y en uso de él es que hago el pedido.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara de Diputados no se ha pronunciado H. señor, habiendo reconsiderado su acuerdo no se ha pronunciado y mientras eso no suceda, no

puede ocuparse de ese asunto el Senado.

El señor CAPELO.—Fíjese V. E. que la nota dice: ampliando, lo que no impide que conozcamos ese asunto. Yo creo que si nos ocupamos del proyecto, se facilitaría su resolución y, como los días son premisos, me empeño en que se vea de una vez.

El señor PRESIDENTE.—Yo no estoy muy conforme con lo que dice S. Sa.; en fin, la Cámara resolverá, pero no creo que el asunto es tan sencillo.

El señor SCHREIBER.—Yo participo de la opinión del H. señor Capelo, de que ese proyecto es verdaderamente importante, que es de suma necesidad, para la república, unir, por la comunicación inalámbrica, la costa con la montaña; pero, al mismo tiempo, también considero que no es el momento oportuno, para que la Cámara de Senadores se ocupe de él. Indudablemente que el proyecto fué sometido á conocimiento de la Cámara de Diputados y sólo puede venir en revisión, cuando esa Cámara se haya ocupado de él; pero, de ninguna manera, un proyecto que está en conocimiento de la Cámara de Diputados, la que todavía no se ha pronunciado sobre él, puede venir á la de Senadores; sería contrario al reglamento. Creo, pues, que no ha llegado el momento de que el Senado se ocupe del asunto, y que debe esperarse que sea resuelto por la Cámara de Diputados, para que el senado pueda ejercitar sus facultades revisoras.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. Es posible que la duda con que se presente la palabra reconsiderado, pueda dar fundamento á las observaciones del H. señor Schreiber. Yo entiendo que al decir que la Cámara de Diputados ha reconsiderado, quiere decir que ha rechazado el proyecto, porque el proyecto fué aprobado y después reconsiderado, por consiguiente lo ha rechazado y aquí nos lo manda para que conozcamos de él; por que los proyectos del Gobierno tienen ese privilegio de que tienen que ser revisado por ambas Cámaras. Ahora, si se ha considerado que al decir reconsiderado es aceptado á discusión, debería decir la Cámara de Diputados; de manera, pues, que creo que procede siempre ocuparse del asunto. Pero si acaso la opinión de la Cámara fuese contraria á mi opinión, habría un camino y es, que la Cámara de Diputados diga si lo rechazó ó no lo rechazó; desgraciadamente todo esto supone un trámite que como tenemos los días contados, sería difícil resolver el asunto; pero, en fin, se harían las gestiones para que la Cámara de Diputados pasara una nota diciendo si lo rechazó.

A mí me extraña, Excmo. señor, el obstáculo que éste asunto encuentra en su camino, porque sé, de buen origen, que el H. señor Torres Balcazar que propuso la reconsideración, está arrepentido de haberla propuesto.

El señor TORRES AGUIRRE.—No es exacto.

El señor CAPELO (conti-

nuando).—A mí se me ha dicho que está arrepentido porque la propuso bajo malos informes. Y no puede ser de otro modo, Excmo. señor, porque el asunto es sencillísimo: autorizar al Gobierno para que se preste asimismo de ese dinero que hay en caja, la suma necesaria para esa obra. No creo que en la Cámara de Diputados, ni en parte alguna, haya persona que ponga en discusión la necesidad y urgencia del asunto, por consiguiente no creo que se haya podido producir un rechazo de este proyecto. Si se tomase el dinero definitivamente se diría, porque se va á tomar definitivamente, pero sólo se trata de un préstamo que será pagado.

Además, según tengo entendido, el proyecto establece la manera cómo reintegrará esa suma.

¿Cómo es posible privar al Perú de la satisfacción de una necesidad como esa para su vida en todo orden, teniendo dinero en caja y pudiéndolo tomar?

Creo, pues, que podríamos poner remedio tratando el asunto de una vez, pero si hay ese inconveniente, esperaremos hasta mañana, para que venga una nota definitiva en que conste si se ha rechazado ó nó ese proyecto, por la Cámara de Diputados.

El señor SOLAR.—Es necesario dejar bien esclarecidas las ideas sobre el procedimiento que corresponde al Senado respecto de este proyecto. La verdad es, que el asunto es muy importante, que es de urgencia inaplazable atender á la construcción de esas torres; pe-

ro, desgraciadamente, tal como ha venido el asusto de la Cámara de Diputados, el Senado no puede ocuparse de él; si el proyecto hubiera sido simplemente reconsiderado en la Cámara de Diputados y nó rechazado, indudablemente que nada tendría que hacer el Senado, mientras la Cámara de Diputados no se pronunciara definitivamente; y si la Cámara de Diputados rechazara el proyecto, tampoco correspondería al Senado tomar conocimiento de él, como parece insinuarlo el H. señor Capelo, porque hay un artículo reglamentario que establece, que los proyectos del Gobierno deben ser considerados por la Cámara de origen y en caso de ser rechazados deben ser devueltos al Gobierno con un oficio en que consten las razones que la Cámara ha tenido para su rechazo. El artículo pertinente es el siguiente.

“ Todo proyecto de ley que “ inicie el Poder Ejecutivo pue-  
“ de presentarlo á cualquiera  
“ de las Cámaras. Aprobado  
“ por la que lo hubiese admiti-  
“ do, pasará á la otra para su  
“ revisión; pero si fuere dese-  
“ chado lo devolverá con un  
“ resumen de las razones que  
“ tuvo para desecharlo”.

Como se vé, pues, el único caso en que el Senado puede ocuparse de un proyecto en revisión, es en el de que la Cámara de Diputados le haya prestado su aprobación, pero si lo desecha la Cámara de Diputados, debe devolver el proyecto al Gobierno exponiendo las razones que ha tenido para desecharlo.

Por estas razones, con harto sentimiento, creo que no pode-

mos ocuparnos de este asunto y que sería necesario esclarecer cuál es la resolución adoptada por la Colegisladora.

El señor PRESIDENTE.— Es una buena solución la que propone el H. señor Capelo, en el sentido de que se dirija un oficio á la Cámara de Diputados preguntándole, cual es la resolución que ha adoptado en este asunto. Se dirigirá el oficio.

El señor CAPELO.— Pido que el oficio se pase hoy mismo sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.— Se pasará inmediatamente H. señor.

El señor SECRETARIO continuó dando cuenta del despacho:

Del H. señor Revilla, solicitando licencia por tener que ausentarse de la capital.

A la orden del día,

Del Senador Suplente por Arequipa, señor J. David Llerena, acompañando un certificado expedido por la Junta Departamental Electoral de Arequipa, referente á la elección del señor Edilberto Zegarra Ballón como Senador Suplente por ese departamento.

A sus antecedentes.

#### DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

El que concede un premio pecuniario á la viuda é hijas del doctor don Manuel Cantuarias y López.

El que vota Lp. 120.0.00 en el presupuesto general de la Re-

pública, como subsidio anual para la Beneficencia Pública de la ciudad de Abancay.

El que concede un premio pecuniario á don Ricardo Márquez.

El que vota Lp. 400.0.00 para la reconstrucción del local de la Compañía de Bomberos "Cosmopolita".

El que concede indulto al reo Facundo Alfaro.

El que complementa la ley de Servicio Militar Obligatorio.

El que insiste en la resolución observada por el Poder Ejecutivo que declara profesor titular de la asignatura de castellano en el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe á don Rodolfo A. Zavala.

De las Comisiones Auxiliar de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión que vota la suma de Lp. 2,400.0.00 en el Presupuesto General para los años 1913, 1914 y 1915, con destino á la terminación de la obra del hospital de Iquitos.

De la Principal de Guerra en el proyecto venido en revisión sobre concesión de premio pecuniario á las familias de los que sucumbieron en la expedición al Caquetá y en el combate del Guayabal.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto venido en revisión por el que se traslada al pueblo de Lóngita la capital del distrito de Tingo, de la provincia de Luya.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto venido en revisión por el que se exonera de derechos á una imagen adquirida por la Sociedad de María, establecida en el pueblo de Payta.

De las de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto, en el pro-

yecto venido en revisión por el que se subvenciona á la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua.

De la Principal de Presupuestos en el proyecto venido en revisión por el que se vota la suma de Lp. 1,000.00.0 para la erección de un monumento á la heroína María Andrea de Bellido, en la ciudad de Ayacucho.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para contratar un préstamo hasta por la suma de Lp. 300,000.0.00 con el objeto de pagar los créditos correspondientes al presupuesto en ejercicio.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día,

De las de Instrucción y Principal de Presupuesto, en el proyecto del H. señor Hernández, por el que se vota en el Presupuesto General una partida de Lp. 400.0.00 para la adquisición de un local en la ciudad de Trujillo, para que en él instalen las sociedades Liga de Artesanos y Confederada de Artesanos las escuelas y bibliotecas que gratuitamente sostienen.

Quedó en mesa para completarse las firmas.

#### SOLICITUDES

De varios mineros y operarios de minas oponiéndose al proyecto que crea nuevos gravámenes á diversos artículos que emplean en esta industria.

A la Comisión Principal de Hacienda.

De varios miembros del "Círculo de Obreros" de Ayacucho, pidiendo se les adjudique un local de propiedad del Estado.

A la Comisión de Gobierno.

De don Mariano González,

para que se le reconozca la clase de subteniente de infantería,

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

De doña Isabel Lara sobre gracia.

A la Comisión de Premios.

#### PEEIDOS

El señor CAPELO.—Excmo. señor. En el Cerro de Pasco existe una población creada por ley especial, con el nombre de Tinyahuarco, y que se ha formado en el lugar donde los americanos han establecido sus principales talleres de fundición y que ellos llaman Smelter.

Al principio, esa población era natural y el establecimiento de los americanos fué dando vida y aumentando la población y el número de los establecimientos. Se mandó establecer allí una autoridad, pero, poco á poco, vinieron los abusos por parte de los americanos que tienen en sus manos el poder y el dinero.

Para salvar esos inconvenientes se presentó un proyecto creando la población de Tinyahuarco, á fin de que hubieran autoridades y todos los servicios públicos necesarios; pero inmediatamente que se expidió dicha ley, los americanos levantaron una pared de quinientos á mil metros de largo, con el objeto de aislar su población de la de los peruanos. Yo me opuse inmediatamente que supe esto, y cuando el muro solo tenía cincuenta centímetros de altura y pedí que se notificara á la Empresa para que no continuara esa pared; pero, no se hizo caso de mi pedido y se dió tiempo de que los americanos concluyesen de levantar el muro hasta la altura que de-

seaban y entonces se dijo que ya no era posible hacer nada, porque la pared estaba totalmente concluída; el hecho quedó, pues, consumado y las consecuencias han sido de lo más desastrosas, pues el verdadero propósito fué matar la población de Tinyahuarco; pero como la fuerza y la riqueza del lugar hizo que se formara siempre la población, los americanos entonces han hecho de manera que todos los servicios, el despacho de correos, la escuela, la estación del ferrocarril, todas las dependencias de la vida de ese pueblo, esté dentro de esos muros y dedicados exclusivamente al servicio de los americanos, hasta el extremo de que la estación del ferrocarril esté dentro de una casa particular, porque ellos dicen que esa es su casa particular y que allí nadie debe mandar, porque ellos son los dueños de la casa.

Si esto es así, Excmo. señor, la estación, las oficinas de correos, el despacho del juez, la comisaría, etc., deben salir de esta casa particular y establecerse en el pueblo, fuera de los muros de los americanos. En esta virtud pido que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al Ministerio de Gobierno á fin de que ordene que todas las oficinas públicas se establezcan en la población de Tinyahuarco, y si á la Empresa americana le conviene que esas oficinas estén dentro de su casa, eche abajo los muros y establezca la libre comunicación, porque no es posible que los vecinos de Tinyahuarco no puedan ir siquiera á la oficina de correos á recoger una carta sin antes pedirle la venia y un favor á los empresarios de la Smelter.

El señor LA TORRE B.—Con rara casualidad, en el último viaje que he hecho, he tenido ocasión de hablar con algunos vecinos de ese lugar sobre este punto. Los americanos compraron una extensión de terreno para sus oficinas, y dieron como una gracia algunos trozos á diferentes personas, para que hicieran allí algún negocio, cerca de sus grandes fábricas. Cuando estos señores ensancharon sus oficinas; los poseedores por gracia, le iniciaron pleito á los americanos, procediendo de mala fé, bajo esa forma, porque la mala ley es la que inspira allí. Como se negaran á devolver los terrenos y entablaron un pleito, entonces los americanos, dueños del terreno, resolvieron cercarlo conforme lo facultaba la ley.

Con este motivo, se ha formado en este asunto, una cuestión administrativa contenciosa, que los americanos han salido triunfantes, porque al lado de ellos está la verdad y la justicia. Yo creo que la Cámara, teniendo en cuenta que los americanos han traído ahí valiosos contingentes para la prosperidad nacional, y antes de adoptar una resolución, diciendo que las oficinas se trasladen á tal ó cual punto, se puede oficiar al ministerio respectivo, para que éste explique lo que hay al respecto y pueda la Cámara tomar la resolución que crea conveniente á los intereses nacionales.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. Yo no me he ocupado que sea ó nó reglamentaria, si es ello perfectamente, de lo que me he ocupado es de que, en el Pueblo de Tinyahuarco, creado por una ley, existan autorida-

des en las oficinas correspondientes; por consiguiente lo que he pedido es que las autoridades se establezcan en ese pueblo, y nó que continúen en la casa de Smelter, y eso creo que tendremos derecho de exigir. Por lo demás, si los americanos quieren conservar la habitación en el pueblo, que rompa el muro, puesto que la estación no es para la casa de Smelter sino para el público; si no lo hacen, que se ponga la estación y las demás oficinas afuera, en el pueblo de Tinyahuarco, lo que yo quiero es que la ley se cumpla y que las oficinas estén en la población.

El señor LA TORRE B.—Excmo. señor. Precisamente, para no pasar por el sentimiento de no acompañar con mi voto al H. señor Capelo en el pedido que ha hecho es que he insinuado la idea de que se pida informe al gobierno sobre este asunto, eso que dice el H. señor Capelo de que las oficinas están dentro de los muros construídos por los americanos, yo no lo sé y sentiría, que siendo una iniciativa laudable de S.Sa., recibiese un voto contrario de la Cámara.

El señor CAPELO.—El H. señor La Torre pone en duda que la estación del ferrocarril y las oficinas están dentro de la Smelter; eso no se puede poner en duda; lo saben los infinitos del Cerro de Pasco. Si S.Sa. fuese ahí tendría ocasión de verlo. Sería curioso que la estación trasandina de aquí, estuviese tras de un muro en casa particular; pues, eso es lo que pasa ahí; la estación y las oficinas de las autoridades, no están en el pueblo de Tinya-

huarco y sobre eso no debe tenerse duda de ninguna especie.

El señor SCHREIBER.—Excmo. señor. Yo creo que sería conveniente que el H. señor Capelo aceptase un término conveniente que favoreciera al pueblo que defiende y que, al mismo tiempo se dotara al pueblo de las oficinas de correos y telégrafos. Para eso nada mas sencillo que solicitar del ministerio respectivo, que haga tal cosa; pero, creo que ordenar que se trasladen, desde ahora, las oficinas de un lugar á otro sin conocer los daños que se pudiera causar, no sería conveniente. Además todo eso se ha establecido con un criterio administrativo, que debe tener alguna modificación respecto á que sea necesario el establecimiento de esas oficinas cómo están; así es que suplico al H. señor Capelo, que acepte esta modificación, que se pida al ministerio respectivo que establezca las oficinas de correos, telégrafos y demás en el pueblo de Tinyahuarco.

El señor CAPELO.—Eso es justamente lo que pido.

El señor PRESIDENTE.—Entonces consultaré el pedido de vuestra Sa. con la modificación del H. señor Schreiber.

El señor CAPELO.—Sí, Ecmo. señor.

Consultada la Cámara acordó pasar el oficio.

El señor CAPELO.—He recibido una acta del Cerro de Pasco, del distrito de Huariaca, para que se restablezca la escuela 4919, de ese pueblo. Pido á VE. que se sirva pasar

esta acta, firmada por toda la población de Huariaca, para que el señor Ministro de Instrucción ordene lo conveniente, á fin de que esa escuela sea establecida.

El año pasado, más ó menos, por el mes de enero, recibí una acusación en forma, contra el gobernador de Acobamba, de la provincia de Tarma, con motivo de los abusos que acostumbra cometer con los habitantes del lugar. La acusación estaba suscrita por el señor Castro y contenida en una carta que presenté á la Mesa, pidiendo que se iniciase el juicio respectivo y se castigase á ese gobernador. Así se ordenó. Excmo. Sr., y aún se comunicó por el Ministerio respectivo, pero resulta que no se hizo nada; el gobernador no ha sido movido, y, alentado por la impunidad, ha continuado en el mismo camino. Aquí tengo otra carta denunciando nuevos atropellos del mismo gobernador y pido á V.E. que se sirva pasar un oficio al Ministerio de Gobierno, que felizmente está muy bien inspirado en el propósito de restablecer las garantías individuales, á fin de que ordene la destitución y enjuiciamiento respectivo, porque desde que hay personas que acusan, debe comprobarse.

He recibido un telegrama de Moro y una carta de Huaraz, quejándose ambos de los atropellos de las autoridades respectivas. El telegrama dice lo siguiente:

“Insoportable persecución ejercida Carmen Figueroa, Víctor Angeles y Claudio Jaramillo contra indígenas Agape, Francisco Risco y anciana madre Carmina, usurpación

“ganado supuesta deuda. Suplícole tomar medidas urgentes, comprobaré abusos conozcanme personas respetables Senador Marquina, Teodomiro Gadea, etc.”

“Sofía Villón”.

No sé que haya de cierto en este asunto, es de suponer que hay algún fundamento para esas acusaciones.

Nada de esto ocasionaría molestia á la Cámara y preocupación de mi parte, si se cumpliera la ley de exacciones del año 96, que establece que cuando una autoridad saliéndose de la órbita de la ley, comete atropellos sobre personas ó bienes particulares, el damnificado puede presentarse por acción popular ante cualquier juez y la ley condena á dos años de cárcel este abuso; de manera que haciendo solo esta gestión, el asunto estaría concluído y con una sola condena de esas autoridades no se atreverían las demás á seguir por ese camino de continuo atropello que deshonra al Perú; pero resulta que cuando un particular se presenta contra un gobernador ó comisario por abuso de autoridad, ante el respectivo juez, lo primero que hace el comisario es tomar preso al acusador, á veces lo tortura, otras lo amenaza y algunas hasta lo destierra; de manera que es imposible cumplir la ley del 96, y á pesar de que á cada uno que se me aqueja le aconsejo que cumplan la ley, siempre me contestan con estos hechos: estamos en la cárcel, estamos perseguidos, hemos recibido una paliza, etc.

A fin de que eso se corte y de que la ley de 1896, que tiene el

cúmplase del Excmo. señor Billingham no sea una ilusión, pido que estos documentos sean pasados al Ministerio de Gobierno, recordándole la necesidad de que de oficio se mande cumplir la ley de exacciones, se siga el juicio respectivo y se mande castigar ejemplarmente estos atropellos.

Por último, voy á ocuparme de un asunto que espantará á los que lo sepan.

Hace un año, poco más ó menos, que se publicó en "La Prensa" de Lima, un artículo de su corresponsal en Huancayo, diciendo que á un soldado se le había flagelado torpemente; al día siguiente se publicó en el mismo periódico otro artículo del mismo corresponsal, desmintiendo la flagelación. En verdad, como el Código de Justicia Militar no permite ese crimen, no era de suponer que soldado alguno del Ejército hubiera sido flagelado, aún cuando el desmentido de la correspondencia no me llamó mucho la atención, porque era fácil explicarse lo que podía haber pasado: llamar á ese corresponsal al cuartel y decirle «como no desmienta usted inmediatamente esa correspondencia, lo ponemos en la cárcel», y el corresponsal asustado había desmentido inmediatamente.

Felizmente la víctima del atentado no ha muerto, está en Huancayo, en la cárcel, allí está con su cuerpo lleno de lacras que están delatando el crimen cometido en su persona y á fin de hacerlo desaparecer, ya que no se le pudo matar en la tortura, se le ha condenado á ocho años de cárcel y se le ha condenado sin oír á nadie, y hasta parece que el asunto ha

sido ya revisado por el consejo de Oficiales Generales en Lima.

Como estas cosas espantan y hacen retroceder al Perú del siglo XX, al Imperio de la Inquisición de siglos atrazados, yo pido que sobre esto caiga la sanción penal correspondiente. Aquí en esta carta están relatados todos los hechos; fué tan grave el asunto, y tan torpes eran los hechos que se me relataban en esta carta, que no quise molestar la atención de la Cámara sin antes hacer todas las averiguaciones del caso. Escribí á Huancayo á una persona notable del lugar que se constituyó en la cárcel, vió al preso y constató en el cuerpo de la víctima, las huellas de la tortura.— Lo curioso es que los médicos militares no han informado sobre este asunto; felizmente, para la justicia, la flagelación ha sido tan cruel que las lacras que han dejado en el cuerpo de ese infeliz, ha sido imposible borrarlas. Sin embargo, los médicos no han dicho una palabra y resulta que en la República no hay garantía alguna para la vida de los ciudadanos, y no la habrá, mientras no se haga sentir todo el peso de la ley sobre esos delincuentes que después de torturar á un desgraciado, dándole ciento cincuenta látigos, se le meta en la cárcel para que se calle. Hemos regresado á la época del Conde de Montecristo.

Pido, pues, que esta carta se lea ante la Cámara, se publique y se mande original al Ministerio de la Guerra, para que, por conducto del Consejo de Oficiales Generales, se haga un ejemplar castigo sobre los autores de semejantes crímenes.

El señor SECREARIO.— Dió lectura á la siguiente carta:

Cárcel de Huancayo, 11 de octubre de 1912.

Señor Doctor Joaquín Capelo.

Lima.

Mi muy respetado señor doctor:

Como es el único US. H. que vela por los desgraciados, como yo, que no tienen quien vea por mí porque soy de un pueblo lejoso de la provincia de Anta del departamento del Cuzco, que me tienen en esta cárcel sin juzgamiento de ninguna clase, sobre mi apelación que presenté cuando me condenaron á ocho años de cárcel después de flagellarme ciento cincuenta látigos en la provincia de Huanta y me trajeron en estado de moribundo y agonizante á esta provincia á pie con todo rigor, que por el efecto del flagellamiento tengo huellas de cicatrices en mi cuerpo, que por mi escrito que presenté me hicieron reconocer con el médico militar doctor Monje y Otaiza, como también del médico titular el doctor Arosemena, los cuales dieron el certificado legal, pero estos certificados han ocultado según tengo conocimiento para que no aparezca el delito cometido en mi persona; por este motivo le pongo en su conocimiento para que US. H. señor, vea por este infeliz que hasta mis socorros me descuentan y no tengo ni qué comer, todo esto pasó sólo por el delito que me cansé en la caminata que dimos de Ayacucho á Huanta y tuve la desgracia de quedarme dormido cuando me dejaron botado en el camino y me robaron el rifle, este fué el motivo para que me

flajelaran por orden del Comandante Juan Díaz hasta que me saliera pedazos de carne de mi cuerpo; por este motivo suplico H. señor que haga Ud. algún reclamo en mi favor en la H. Cámara y como también la publicación de la presente. Con tal objeto me suscribo su humilde atento y S. S.

(firmado): *Gabino Cruz*. Enjuiciado Militar.

El señor PRESIDENTE. — Serán atendidos los pedidos formulados por SSA.

El señor CANEVARO. — En el acta que se ha aprobado, se dice que el Ministerio de la Guerra remitió copia de algunos documentos que había yo solicitado. Tengo en la mano el expediente y falta en él lo principal; la orden general de 25 de agosto que comunicó el decreto dado por el Gobierno, con fecha 6 de agosto, principia diciendo: visto lo informado. Esto es lo que yo necesito, lo informado, para poderme formar juicio de por qué el Gobierno dió ese decreto, por eso insisto en que se pida nuevo informe sobre el documento en que recayó ese decreto.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio H. señor.

El señor VILLAREAL. — Excmo. señor. Suplico á V. E. que se dirija un oficio al señor Ministro de Instrucción para que haga averiguar si es verdad que el preceptor de Ancón nunca abre su escuela, porque á la vez que es preceptor está empleado de amanuense en la Municipalidad, jefe de la Recaudadora y además de eso es co-

responsal de un diario de la capital; suplico, pues, á V. E. que se pase el oficio indicado, para que, si es verdad ésto, haga que este preceptor se dedique á su escuela ó que si nó renuncie.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de S<sup>a</sup>.

El señor SECRETARIO, Dió lectura al siguiente pedido:

Excmo. señor:

El señor General Muñiz, ex-ministro de la Guerra, con el fin de facilitar los trabajos de la Comisión nombrada por el Senado para examinar la inversión de los fondos consignados para la defensa nacional desde 1903 hasta 1912, ha presentado á esta Comisión un memorandum-informe, que contiene una serie de datos valiosísimos y completamente desconocidos, no sólo para la República, sino aún para la Representación Nacional. Este memorandum-informe que abarca el período más largo en que desempeñó el Ministerio, entre el 8 de setiembre de 1903 y 30 de diciembre de 1907, está re-  
 pactado con sus anexos en 1252 páginas escritas á máquina y dividido metódicamente en capítulos, á los que corresponden anexos en los que se explica con claridad perfecta, los preliminares que antecedieron á las compras efectuadas con los informes de las comisiones técnicas: las ofertas de venta, la negociación de compra, los precios respectivos, el costo de traslación al Perú, las personas que intervinieron en estas negociaciones, las autorizaciones recibidas, las facturas

canceladas, y todo esto con las respectivas resoluciones y los documentos probatorios. Basta, pues, el enunciado de todo lo que contiene ese memorandum-informe, para apreciar la importancia de su publicación, pues, no sólo servirá para que con perfecto conocimiento de estos asuntos juzgue el Congreso esos actos, sino que constituirá un punto de partida de consulta cuando idénticas negociaciones tengan que hacerse, desde que allí se encuentra la manera cómo se han realizado nuestros trabajos de defensa nacional, desde su germinación hasta su término en la época que ha correspondido al General Muñiz.

Por estas razones pido que se pase un oficio al Ministerio de la Guerra para que se proceda á la publicación de ese memorandum-informe, autorizándolo para que, á su juicio, elimine los puntos que contiene sobre informes técnicos de proyectos no terminados y los que crea conveniente reservar, por exigirlo así intereses nacionales, señalando únicamente que existen los documentos á que en su lugar se refieran.

(Firmado) *L. Samanez.*

El señor CAPELO.—Antes de votar el asunto debo decir que yo creo que en materia militar, no debemos ir ligero en cuestión de publicaciones; yo desearía que se fijase el H. señor Samanez que hay publicaciones que no pueden ser convenientes.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor. Parece que no han atendido bien el pedido que he formulado por escrito, precisa-

mente para que se concrete bien; ahí digo que á juicio del Ministerio no se deben de publicar aquellos documentos de caracter reservado; y que sólo se publicarán, aquellos documentos que sean útiles para el conocimiento del país y del Congreso.

El señor CAPELO.—Sies así, puede insinuarse al Ministerio de Guerra la conveniencia de publicar esos documentos. Así está bien.

El señor TOVAR.—Excmo. señor. Yo creo que ya que se hace este pedido, debe darse cuenta á la Cámara de las conclusiones del dictamen de la Comisión, y una vez que ésta las conozca, resolverá lo que deba hacer, porque de otra manera ¿qué idea pueden formarse los representantes y el público, si se publicaran ciertos datos numéricos, así aislados?

Yo creo que no tendría conocimiento concreto, por consiguiente, no habiendo nada concreto, ni una conclusión, no sé cómo van á juzgarse esas cuentas de mil y tantas páginas que se van á publicar y las que, generalmente el público no leerá; lo que debemos conocer son las conclusiones de la Comisión, que concrete las partidas como se le ha indicado y entonces el Senado se pronunciará sobre el particular y se hará la publicación.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor. Creo que jamás se hará un gasto más provechoso que el que se haga en publicar estos documentos que, como digo en el pedido, servirá de norma en lo sucesivo, sea para

cambiar de armamentos, de buques, etc., y, además, esas publicaciones son indispensables para conocimiento del público y de la Cámara. La Comisión todavía no puede pronunciar ni poner su dictamen en un asunto tan lato, tan complicado, como es éste, porque sólo está empezado á examinar ese número inmenso de documentos, y, probablemente, no terminará su labor ni en 6 ú 8 meses de trabajo pesado é improbable. No podría presentar el dictamen sino en una pequeña parte; pero entre tanto, es indispensable hacer la publicación para el conocimiento del público y del Congreso.

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor. Yo me voy á permitir hacer una súplica al H. señor Samanez; en primer lugar, que no pida el acuerdo de la Cámara para este asunto, porque no es necesario, y segundo, que le dé al pedido el carácter de facultativo para el Gobierno, es decir, que si el Gobierno lo tiene á bien, publique ese memorial reservando las partes que crea que deben ser reservadas. En esta forma se habrá satisfecho el deseo del H. señor Samanez, que le agradezco por lo que conmigo se relaciona, y quedará á la facultad del Gobierno la publicación ó no la publicación de esos documentos, y es muy posible que sea conveniente para la misma Cámara, porque esa publicación ha de demorar algún tiempo y, probablemente, coincidirá la publicación con las conclusiones que presente la Comisión investigadora.

Vuelvo á insistir en este temperamento que subsana las dificultades y no quita á la Cámara un tiempo que puede em-

plear en cosas más provechosas en estos momentos.

El señor SAMANEZ.—Acepto la modificación propuesta por el H. señor Muñiz,

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio H. señor,

#### ORDEN DEL DIA

##### Aprobación de 7 Redacciones

Sucesivamente fueron leídas por el señor Secretario, puestas en debate y sin observación, aprobadas las siguientes redacciones:

Comisión de Redacción

*El Congreso, etc,*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de ciento veinte libras oro, en calidad de subsidio anual, á la Sociedad de Beneficencia Pública de la ciudad de Abancay.

Comuníquese, &.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1912.

*J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.*

Comisión de Redacción

*Lima, &.*

Excmo. señor:

El Congreso, teniendo en cuenta que don Ricardo Márquez

se inutilizó en servicio del Estado, con pérdida completa de los órganos visuales, ha resuelto concederle un premio de doscientas libras que se consignará por una sola vez en el Presupuesto General de la República.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1912.

*J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.*

Comisión de Redacción

*Lima, &.*

Excmo. señor:

El Congreso, ha resuelto que se consigne en el presupuesto departamental de Lima, la suma de cuatrocientas libras, para contribuir á la reconstrucción del local de la Compañía de Bomberos "Cosmopolita", establecida en esta capital.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1912.

*J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.*

Comisión de Redacción

*Lima, &.*

Excmo. señor.

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al penitenciado Facundo Alfaro, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, &amp;.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1912.

*J. Matías León.—David García Irigoven. —R. Grau.*

—

Comisión de Redacción

*El Congreso, &.*

Considerando:

Que al remitirse al Poder Ejecutivo la autógrafa de la ley del servicio militar obligatorio, se omitió consignar las disposiciones transitorias adicionales que aprobadas por ambas Cámaras, debieron incluir en el cuerpo de la ley;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Compléméntase la ley N° 1569 de 21 de junio del presente año, con el siguiente artículo adicional al capítulo XV de las disposiciones transitorias:

Artículo 5°.—Durante los cin-

co primeros años de la vigencia de esta ley, y para la mejor ejecución de sus artículos 51, 69 y 94, se procederá como sigue:

1° La sanción señalada en el artículo 51 no comprende á los exceptuados por el artículo 36, pero los que carecieren del boleto de excepción, una vez vencidos los plazos respectivos, sufrirán arresto de uno á cinco días ó multa de cinco soles, á su elección, y se le inscribirá de oficio, expidiéndoseles la boleta de inscripción respectiva. Igualmente se procederá con los exceptuados por el artículo 37, pero el arresto será de 20 días y la multa de 10 soles.

2° La distribución del contingente señalada en el artículo 69, se hará por mitad entre los comprendidos en los incisos 1° y 3°, después de que se deduzca del total los descuentos por los voluntarios.

3° Los que estando obligados al servicio no se hubiesen inscrito en el plazo señalado en esta ley, y deben ser enrolados en filas, serán inscritos previamente y dentro de ella serán designados por sorteo los que resulten suficientes para llenar el contingente de la respectiva circunscripción. En ningún caso ingresarán á las filas por designación arbitraria los culpables del delito de no inscripción. Los que no hubiesen sido designados por la suerte, serán puestos en libertad, quedando desde entonces en la condición de los inscritos en clase determinada y electos á la pena establecida en el artículo 97.

Comuníquese, &amp;.

Dada, &amp;.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1912.

*J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.*

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de las observaciones de VE: á la resolución legislativa de 8 de mayo de 1912, que declara al Dr. Rodolfo A. Zavala, profesor titular de la asignatura de Castellano, que regenta en el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe y le reconoce de abono en su libreta, los 19 años 6 meses de servicios efectivos que ha prestado á la nación desde el año 1883 hasta el presente, y habiendo insistido en ella la devuelve á V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1912.

*J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.*

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, ha resuelto con

ceder á la viuda é hijos del Dr. don Manuel Cantuarias y López, un premio pecuniario de doscientas cincuenta libras, que se consignará por una vez en el Presupuesto General de la República.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1912.

*J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.*

#### Reconstrucción del Teatro Municipal de Trujillo

El señor SECRETARIO leyó los siguientes documentos.

H. Cámara de Diputados.

Nº 127.

Lima, 18 de Octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Previo dispensa de trámite, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, me es honroso enviar á VE., para su revisión por el H. Senado, por el que se destina á la reconstrucción del Teatro Municipal de la ciudad de Trujillo, la suma de setecientas veinte libras, consignadas en los presupuestos departamentales de La Libertad, correspondientes á los años 1910 y 1911 para subvencionar á la

Escuela Taller de la mencionada ciudad de Trujillo.

Dios guarde á V. E.

*Roberto E. Leguía.*

El diputado, que suscribe tiene el honor de someter á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Aplicase á la reconstrucción del Teatro Municipal de la ciudad de Trujillo la suma de Lp. 720.0.00, votadas en los presupuestos departamentales de La Libertad, correspondientes al año de 1910 y al prorrogado para 1911, con destino á subvencionar una Escuela Taller en Trujillo, y que no han tenido hasta ahora inversión;

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente á fin de que dicha cantidad de Lp. 720.0.00 sea colocada en la Caja de Depósitos y Consignaciones y quede á las órdenes de la comisión constructora del Teatro de Trujillo.

Comuníquese, etc.

Lima, 17 de Octubre de 1911.

(Firmado): — *Luis José de Orbegoso.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Senadores.

Señor:

El Diputado por la provincia de Trujillo señor Luis José de Orbegoso, ha presentado á

su Cámara el proyecto de la ley de fojas 2 aplicando á la reconstrucción del teatro de aquella ciudad, la suma de setecientas veinte libras votada en los presupuestos departamentales de La Libertad, correspondientes á los años de 1910 y 1911, con destino al funcionamiento de una Escuela Taller suma que no ha tenido aplicación; y disponiendo que dicha suma sea empozada en la Caja de Depósitos y Consignaciones, á ordenes de la comisión encargada de la obra.

El mencionado proyecto de ley, dispensado de trámites, fué aprobado por la H. Cámara Colegisladora en la sesión celebrada el 18 del mes en curso.

Lo aseverado por el H. señor Orbegoso, en cuanto á la no inversión de la suma indicada, esta comprobado en el expediente de presupuesto de La Libertad sobre el que vuestra Comisión ya ha emitido dictamen y, por lo mismo, no hay inconveniente alguno para que el H. Senado sancione el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1911.

(Firmado) — *David Torres Aguirre.* — *E. C. Marquina.* — *Luis Bernales.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto venido en revisión.

**Licencia del H. señor Revilla**

El señor Secretario dió lectura al siguiente oficio:

*Lima, 21 de octubre de 1912.*

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Motivos de carácter urgente me obligan á ausentarme de esta capital razón por la que solicito de esa H. Cámara que se sirva concederme licencia por los días que restan para que termine la presente legislación.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á U. SS. HH. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Dios guarde á U. SS. HH.

*Clemente. J Revilla.*

El señor REVILLA. — Excelentísimo señor. Motivos urgentes me obligan á abandonar la capital para dirigirme al Sur, y por ello he pedido la licencia que se ha leído. Pido á V. E. que consulte mi licencia y además que resuelva la Cámara cuál es el señor suplente que debe reemplazarme en esta curul.

Hago este pedido, y he querido permanecer en la sala durante su debate, para hacer algunas aclaraciones á consecuencia de que se ha publicado esquelas en los diarios de esta capital, en las cuales se me atribuyen declaraciones inexactas.

Ya se ha dado cuenta de un certificado oficial de la Junta Departamental de Arequipa, confirmando las aseveraciones que hizo sobre las actas adi-

cionales del señor Zegarra Ballón.

De manera, pues, que deseo que V. E. consulte para que la Cámara declare cuál es el suplente que debe reemplazarme, porque estoy seguro de que esas actas adicionales, no se pueden tomar en cuenta una vez que la ley de elecciones no dice nada sobre que puedan presentarse actas adicionales. Sería sentar un mal precedente.

El señor PRESIDENTE. — Se tomará en cuenta la exposición de S. Sa. y se traerán á la vista los antecedentes de la materia, para resolver oportunamente, pero no será cuestión de hoy día.

El señor CAPELO. — Excmo. señor. Yo debo agregar lo siguiente: que esas actas adicionales han sido tomadas en cuenta por el senado, primero respecto del señor Zegarra Ballón, que se incorporó y prestó juramento, y después se tomaron también en cuenta iguales actas adicionales, respecto del H. señor Campos que también está incorporado, de manera que la cuestión que propone el H. señor Revilla, es impertinente.

El señor REVILLA. — No es impertinente porque el señor Llerena, también ha presentado actas adicionales que le dan mayor número de votos, de manera que también deben considerarse las que él ha presentado. Yo pido que se esclarezca la cuestión, porque se me ha atacado diciendo aquí cosas que son inexactas.

Pido, pues, que se traigan los expedientes y se resuelva,

porque es cosa de un momento.

El señor CAPELO. — Digo que es cuestión impertinente, porque el senado se ha ocupado ya de la cuestión y lo ha juzgado, porque, tanto el H. señor Zegarra Ballón, como el señor Campos, están incorporados y han prestado juramento; de manera que sólo que admitiésemos la retroactividad, podríamos tratar nuevamente del asunto.

Respecto del tercer senador es distinto, porque cuando él presentó actas adicionales yo protesté y dije que no existían esas actas y eso no se ha levantado hasta la fecha, de manera que ese señor sí podrá probar ó no, la validez de esas actas adicionales, pero respecto de los otros dos señores ya es una cosa juzgada y ejecutoriada.

El señor REVILLA. — La simple afirmación de un senador no puede entorpecer ese documento, las actas adicionales del señor Campos, son iguales á la del señor Llerena y una sola afirmación del H. señor Capelo, no ha de inutilizarlas.

El señor PRESIDENTE. — Este es un asunto muy largo que nos va quitar el tiempo, la Cámara tomará en consideración todos los antecedentes, que se traerán á la mesa antes de resolver el punto. Voy á consultar la licencia que solicita el H. señor Revilla. Los señores que concedan al H. señor Revilla la licencia que solicita, se servirán manifestarlo.  
[Aprobada]

El señor SERETARIO dió lec-

tura á los siguientes documentos:

Soberano señor:

Los infrascritos, naturales y residentes del caserío de Catache, comprensión del distrito de Chetilla, en la provincia de Cajamarca, del Departamento de su nombre, ante vuestra soberanía, con el debido respeto y usando del derecho de petición que nos franquea la Carta fundamental del Estado y demás leyes secundarias, nos presentamos por conducto del H. señor Senador doctor Rafael Villanueva, para exponer:

Que en la demarcación territorial del citado distrito de Chetilla se ha comprendido á este caserío, no obstante que por su posesión topográfica y por la intimidad, ó mejor dicho, por la mancomunidad de relaciones de familia y de industrias con el distrito de la Magdalena, nos encontramos mucho más próximos á éste, tanto que, como limítrofes tenemos en este distrito todos los vecinos de nuestro caserío intereses raíces y absoluta necesidad de sus potreros "Cancha Lucma" y "El Plátano", para pastar nuestros animales, sin cuyo beneficio estamos expuestos á quedar sumidos en la mayor miseria y tal vez sin medios de su subsistencia; mientras tanto que con el predicho distrito de Chetilla estamos á mayor distancia y ningún provecho nos reporta esta anexión; y sí más bien perjuicios considerables, porque para la instrucción de nuestros hijos no es posible mandarlos á las escuelas por la enorme distancia de más de cinco leguas que media entre ambos lugares.

res, lo que no sucede con Magdalena, que sus escuelas están próximas á nuestros hogares; y por que tanto en lo civil como en lo religioso nos es más cómodo llenar nuestras obligaciones y satisfacer nuestras premiosas necesidades con esta última población, que con aquella.

Sin duda que los encargados de formar las demarcaciones de los distritos que hemos mencionado, no han tenido en cuenta las consideraciones puntualizadas, cuyos resultados desfavorables venimos soportando hace tiempo, con perjuicio de nuestra comodidad é intereses.

En fuerza de estas razones y de otras que no se ocultan á la penetración y sabiduría del Soberano Congreso, como el único llamado á satisfacer las necesidades de los pueblos á quienes representa.

A vuestra soberanía, suplicamos se digne prestar su atención á esta solicitud y mandar se rectifique la demarcación del distrito de Magdalena, anexándole este caserío de Catache y separándolo del de Chetilla, al que actualmente pertenece.

Catache, julio 10 de 1901.

*Juan de Cruz—Ricardo Risco—Casimiro Briceño y otros.*

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

Los vecinos del caserío de Catache solicitaron en el mes de Julio de 1901, ejerciendo su derecho de petición, una nueva demarcación del Distrito de Magdalena, perteneciente á la provincia de Cajamarca, del

departamento del mismo nombre.

Se reduce la cuestión á reparar el mencionado caserío de Catache, del distrito de Chetilla, al que hoy pertenece y anexarlo al distrito de la Magdalena.

El Ministro de Gobierno, después de oír á las autoridades políticas y á la Sociedad Geográfica, informa, manifestando la conveniencia de acceder á la solicitud, pues el caserío Catache dista de Chetilla, capital del distrito, cinco leguas, y de Magdalena, capital también del distrito que se trata de anexar, solo dos millas.

Es en mérito de estos fundamentos que vuestra Comisión de Demarcación Territorial os pide que, accediendo á lo solicitado por los vecinos de Catache, aprobéis la siguiente resolución legislativa.

El Congreso ha resuelto:

Se separe el caserío de Catache del distrito de Chetilla y se anexe al de la Magdalena.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 2 de Setiembre de 1912.

(Firmado):—*Severiano Beza-da.—J. Antonio Trelles.—Juan E. Durand.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor se procedió á votar el proyecto presentado por la Comisión de Demarcación Territorial y fué aprobado.

**Partidas para terminación de la obra del hospital de Iquitos.**

El señor SECRETARIO leyó los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Nº 87.

*Lima, 4 de Octubre de 1912.*

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión, por el H. Senado me es honroso enviar á V.E., en copia, el proyecto en virtud del cual, se vota en el Presupuesto General de la República para los años 1913, 1914 y 1915, la suma de dos mil cuatrocientas libras, en cada uno de ellos, para la terminación de la obra del Hospital de Iquitos y el cual ha sido aprobado por esta H. Cámara en conformidad con los dictámenes de sus Comisiones Principales de Obras Públicas y de Presupuesto, que adjuntos encontrará V. E.

Dios guarde á VE.

*J. de Salazar O.*

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideración que el hospital para la ciudad de Iquitos, no ha podido continuarse construyendo por no haberse aplicado las partidas que con ese objeto se votaron en anteriores presupuestos; que es de suma urgencia llevar á término dicha obra por las condiciones notoriamente insalubres de aquella región y por carecer en la actualidad, la ciudad de Iquitos de un local de esa naturaleza, donde los en-

fermos reciban la asistencia y medicación impuestas por un deber de humanidad y civilización, tienen el honor de proponer á la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

*El Congreso, etc.*

Considerando:

Artículo 1º—Vótase en el Presupuesto General de la República para los años de 1913, 1914 y 1915, la suma de dos mil cuatrocientas libras cada año, que se aplicarán á la terminación de la obra del Hospital de Iquitos;

Artículo 2º—La Tesorería Fiscal abonará por armadas mensuales las indicadas dos mil cuatrocientas libras anuales á la Junta de Obras Públicas de Loreto.

Dada, etc.

*Lima, 10 de Setiembre de 1912.*

(Firmado):—*Carlos A. de La Torre.—Julio Abel Raygada.*

Comisión Principal de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de ley que han presentado á la consideración de V. E. los HH. SS. Carlos A. de La Torre y Julio Abel Raygada, para que vote en el Presupuesto General de la República, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915 la suma de £p. 2,400 en cada uno, destinada á la terminación del hospital de Iquitos, se funda en la consideración de que la referida ciu-

dad carece hasta hoy de un local de esa naturaleza, que reúna las condiciones que la ciencia exija, en razón de haberse dado distinta aplicación á las partidas que con el objeto de atender á los gastos que demanda la terminación de dicha obra, se votaron en anteriores presupuestos.

Como las condiciones insalubres de esa región, son notorias, se hace necesario y urgente procurar la terminación del referido hospital; y como por otra parte se han votado ya con el mismo objeto diversas sumas, que no han tenido la debida aplicación, según se manifiesta en la parte considerativa del mencionado proyecto, la Comisión Principal de Obras Públicas, se ve en la obligación de proponeros, que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Setiembre de 1912.

(Firmado): *Roberto E. Leguía.* — *Arturo F. Alva.* — *Víctor Manuel Belón.* — *Pedro Larrañaga.* — *Guillermo O. Dustan.*

Comisión Principal de Presupuesto  
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por los HH. SS. Carlos de La Torre y Julio Abel Raygada, para que se vote en el Presupuesto General de la República para los años 1913, 1914 y 1915 la suma de £p. 2,400 en cada año, que se aplicarán á la

terminación de la obra del hospital de Iquitos, y cuyas sumas de £p. 2,400 deberán ser entregadas en armadas mensuales por la Tesorería Fiscal de Loreto á las Juntas de Obras Públicas de ese puerto fluvial.

En vista de las justas razones expuestas por vuestra Comisión de Obras Públicas, en favor del proyecto y que reproducimos, y que es la Aduana de Loreto la que contribuye con fuerte suma á las rentas públicas, vuestra Comisión Principal de Presupuesto opina porque aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Setiembre de 1912.

[Firmado]: *E. L. Ráez.* — *H. Fuentes.* — *Benjamín Huamán de los Heros.* — *Eduardo C. Basadre.* — *Carlos A. de La Torre.*

H. Cámara de Senadores

Comisión Auxiliar de Obras Públicas  
y Principal de Presupuesto.

Señor:

Para su revisión por el H. Senado viene de la Colegisladora, el adjunto proyecto de ley mandando consignar en cada uno de los presupuestos de 1913, 1914 y 1915 una partida de £p. 2,400 con el objeto de atender á la terminación del hospital de Iquitos.

Conocidas como son las condiciones insalubres de aquella ciudad, así como el desarrollo que ha alcanzado, debido á su movimiento comercial, la nece-

sidad de llevar á debido término la obra del hospital es pues, manifiesta y de caracter inaplazable.

En esta virtud y reproduciendo además los motivos que sirven de fundamento á los dictámenes emitidos en la Cámara de Diputados, vuestras Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto apoyan dicho proyecto, y, en consecuencia os pido que lo sancionéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1912.

*Miguel A. Rojas.—Juan Durand P. Max Medina.—César A. E. del Río.—J. Capelo.—Francisco Alvarino.—Esteban Santa María.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. Señor, se procedió á votar y resultó aprobado el proyecto venido en revisión.

#### **División del distrito de Tinta, de la provincia de Canchis del departamento del Cuzco.**

El señor SECRETARIO, dió lectura á los siguientes documentos:

El Senador que suscribe, teniendo en consideración:

Que el pueblo de Combapata comprensión del distrito de Tinta de la provincia de Canchis, por la densidad de su población y por el mejor servicio administrativo, merece ser

elevado á la categoría de distrito:

Propone el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º—Divídase en dos distritos el de Tinta de la provincia de Canchis, del departamento del Cuzco.

Art. 2º—El distrito de Tinta continuará teniendo por capital el pueblo del mismo nombre con los caseríos y anexos situados á la orilla izquierda del río Vilcanota.

Art. 3º—Créase el distrito de Tombapata cuya capital será el pueblo del mismo nombre que se comprenderá del anexo de Queramarca, de los caseríos y estancias situadas á la orilla izquierda del río Vilcanota, y el pago de Coseceni que se para el distrito de Pampa Marca.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 11 de Octubre de 1910.

(Firmado): *Teófilo Luna.*

Pide dispensa del trámite de lectura.

Comisión de Demarcación Territorial

Señor

El H. señor M. Teófilo Luna, sometió á la legislatura ordinaria de 1910, á la consideración del H. Senado, el adjunto proyecto de ley, dividiendo el distrito de Tinta, de la provincia de Canchis y creando uno nuevo, que se llamará de Combapata, del nombre del pueblo que debe servirle de capital.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, que ha estudiado ese proyecto, lo encuentra ampliamente justificado; pues, indudablemente, el pueblo de Combapata ha llegado á alcanzar tal grado de desarrollo que puede aspirar legítimamente á tener la categoría de capital del distrito.

Por otra parte, la deficiente demarcación de la República, que entorpece muchas veces la buena administración, y la necesidad de atender á las exigencias impuestas por el progreso de las distintas circunscripciones, justifican también el proyecto.

Por los datos y planos que se acompañan, que han sido suministrados por el acta que obra en el expediente y por la Sociedad Geográfica que ha informado favorablemente al proyecto, se ve que el citado pueblo de Combapata cuenta con cinco mil habitantes, con una apreciable producción agrícola, fomentada por su vecindad é intercambio con las provincias de Acomayo, Canas, Chumbivilcas, Paruro y Quispicanchi; condiciones de prosperidad y adelanto que impone su segregación del distrito de Tinta, por lo mismo que es obvio que la autonomía de los pueblos con vida propia, estimula su progreso y amplio desarrollo.

Pero si vuestra comisión está de acuerdo con el proyecto en cuanto á su fondo, no lo está con la forma propuesta, pues habiéndose suscitado ciertas susceptibilidades en los pueblos vecinos, cree que con el fin de evitar querellas lugareñas, no se debe separar ninguna fracción territorial de dichos pueblos limítrofes; y, en tal virtud os propone que, en sustitución

al proyecto presentado, aprobéis el siguiente:

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Divídese en dos distritos el de Tinta, de la provincia de Canchis, del departamento del Cuzco.

El distrito de Tinta continuará teniendo por capital el pueblo del mismo nombre, con sus caseríos y anexos, situados á la orilla izquierda del río Vilcanota.

Artículo 2º—El distrito de Combapata, que se crea por la presente ley, tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y comprenderá el anexo de Queromarca y los caseríos y estancias situados á la orilla derecha del río Vilcanota.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1912.

(Firmado): —S. Bezada — J. Durand.

En el pueblo de Comba-Pata, anexo del 4.º distrito de la provincia del Departamento del Cuzco, á los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos diez años, los suscritos ciudadanos, reunidos en comicio popular, libremente y bajo el amparo de la Constitución Política del Estado.

Acordaron:

1.º—Que este citado pueblo cuenta con más de cinco mil habitantes y tiene vida propia, mediante la industria de la agricultura y sus transacciones

comerciales en las provincias de Canas, Chumbivilcas, Acomayo, Paruro y Quispicanchi.

2.º—Que la estación del Ferrocarril está situada á las dos cuabras de la población, la que se comunica por medio de un puente de fierro colocado sobre el caudoloso río "Vilcanota", dando facilidad al embarque y desembarque de los pasajeros y de los bultos que deja y lleva el tren.

3.º—Que todos los domingos, de Enero á Enero, la plaza de abasto, provee á la vecindad de todos los artículos de primera necesidad, y á todos los que de Cacha, Tinta, Pambamarca, Tactabamba y otros lugares que vienen en demanda de tales artículos.

4.º—Que la actual capital del distrito, que es la Villa de Tinta, donde todos los funcionarios públicos, han centralizado su atención únicamente en ella, reelegando al más pronunciado olvido todas las necesidades de Comba-Pata, tanto en lo material como en lo moral debe ser un distrito separado con su anexo Querromarca, que es una parcialidad con más de 2,000 habitantes.

5.º—Que la estación de Comba-Pata se halla establecida en el lago de Choseccani, jurisdicción del sexto distrito de Canchis, de donde á la capital, que á Pampamarca dista dos leguas y media; y por consiguiente Choseccani debe ser también anexo de Combapata, á donde, como se ha dicho, ya, sólo media la distancia de dos cuabras.

Teniendo en consideración todas estas poderosas razones: resolvieron:

Elevar la presente acta co-

lectiva ante el Congreso ordinario del presente año á efecto de que se haga la creación del nuevo distrito de Combapata, cuya acta, de acuerdo común, acordaron poner en manos del H. Senador por el Departamento señor Manuel Teófilo Luna, que se dirige á la capital de la República, á llenar con sus funciones parlamentarias, y quien, por la súplica y encarecimiento de este vecindario tendrá el patriotismo de presentar ante la Cámara correspondiente la presente solicitud, y á fin de que el representante de esta provincia, Diputado Doctor A. Ugarte, tome en consideración la aspiración de los vecinos y el pueblo en masa, solicitan la separación del anexo de este pueblo, respecto á los de Tinta, habiéndose definido que la copia de esta solicitud, se publique en los diarios de más circulación de la ciudad del Cuzco, para que sepa la justicia con que procede el pueblo de Combapata.

En fé de ello firmaron.

(Firmado)—*P. Pascual Mercado. — Bernardino Montesinos. — Juan Manuel Aragón. — Eulogio Escalante. — Emeterio Alvarez. — Eduardo Alvarez, etc.*

Siguen muchas firmas,

Sociedad Geográfica de Lima

Señor Presidente:

Nombrado para informar en el proyecto de ley que propone la división del distrito de Tinta y formar el nuevo de Combapata, con varios anexos situados en la margen izquierda del río Vilcanota, vuestra co-

misión ha examinado detenidamente las conveniencias de dicho proyecto y juzga que responde á necesidades de buen gobierno, por cuanto el distrito de Tinta es muy extensa y sus malos caminos dificultan entre los pueblos la administración pública.

Igualmente, es evidente que el pueblo de Combapata ha adquirido vigoroso impulso con el servicio del ferrocarril que disfruta desde 1908. Su población ha aumentado notablemente, puesto que en el censo de 1876 figura ese pueblo con 998 habitantes y hoy cuenta con más de 2000, que dan vida á dos escuelas para varones y mujeres, oficina telegráfica y receptoría de correos, y es punto confluente de los caminos á las provincias de Acomayo, Canas, Chumbivilcas y Quispicanchis.

Combapata cuenta con elemento de vida y progreso con su agricultura y ricas minas de cobre y plata.

Por las razones expuestas, vuestra comisión opina apoyéis la división que se propone, salvo mejor acuerdo.

Lima, 11 de octubre de 1912.

(Firmado):— *Scipión E. Lloña*.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto presentado por la Comisión de Demarcación Territorial, y fué aprobado.

El señor TORRES AGUIRRE.—Pido que conste mi voto en contra, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Constará, H. señor.

### Subvención á la Beneficencia de Tarma

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

*Lima, 11 de octubre de 1912.*

Nº 111

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto de ley, suscrito por el H. señor Alejandro Aza, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen, que, en copia, me es honroso enviar á VE., para su revisión por el H. Senado, por el cual se aumenta á setecientas libras anuales la subvención acordada á la Sociedad de Beneficencia de Tarma.

Envía también á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Dios guarde á VE.

*J. de D. Salazar O.*

*El Congreso, &c.*

Considerando:

Que la Beneficencia de Tarma, por la escasés de sus rentas no puede subvenir á los gastos que demanda la asistencia del crecido número de enfermos indigentes de esa provincia;

Que la mortalidad en la clase indígena es grande por falta de medicación suficiente;

Que es un deber del Estado

propender la conservación y aumento de su población, pudiendo por este medio menos oneroso remediar, en parte, la necesidad de emigrantes.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en £p. 200 anuales, en el Presupuesto General de la República, la subvención de que goza la Beneficencia de Tarma para asistencia de enfermos pobres en el hospital que sostiene.

Dada etc.

Lima, 2 de Octubre de 1912.

(Firmado):—*Alejandro Aza.*

Comisión Principal de Presupuesto  
de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, con conocimiento de la situación de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarma y de la necesidad inaplazable que se propone satisfacer el proyecto de aumento de la subvención fiscal destinada al sostenimiento de su hospital, reconoce también la conveniencia y justicia de tal aumento.

El auxilio á las Beneficencias Pobres, como lo es la de Tarma, y la protección de las clases desvalidas, es uno de los deberes del Estado, reconocido de un modo uniforme. No cabe discrepancia en esta materia, por que el bien de un pueblo lo es de la nación.

En Tarma concurren circunstancias especiales que acrecien-

tan la importancia del proyecto que motiva este dictamen; pues, que necesita prestar asistencia en un hospital á enfermos tuberculosos que van de esta capital, faltos de todo recurso propio, y á los operarios que extenuados por la fiebre malaria se retiran de los valles de Chanchamayo y Vitoc, sucumbiendo muchos de ellos sin amparo ni medicación.

Desde la fecha de la presentación del proyecto á que nos referimos ha aumentado considerablemente el número de enfermos que reclaman asistencia sin conseguirla, por lo que vuestra comisión cree que el aumento pedido debe ser tal que llegue á la módica suma de seiscientas libras la subvención anual acordada, con tanta mayor razón que se ha concedido subvenciones de igual cantidad á beneficencias de otras provincias que no se encuentran en las condiciones de necesidad que la de Tarma.

En consecuencia, vuestra Comisión, os propone que en sustitución al proyecto, materia á este dictamen, aprobéis el siguiente:

*El Congreso, &c.*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Auméntase á seiscientas libras anuales la subvención de que goza la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarma, para la asistencia de enfermos pobres en el hospital que sostiene;

Art. 2º — Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida correspondiente á este aumento.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Octubre de 1912.

(Firmado):—*Ernesto L. Rael.*—*H. Fuentes.*—*Benjamín Huaman de los Heros.*—*Carlos A. de La Torre.*—*Eduardo C. Basadre.*

Comisión de Beneficencia  
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor Aza somete á la consideración de la H. Cámara el proyecto de ley adjunto, por el que se aumenta en Lp. 200 anuales la partida 1473 del presupuesto general vigente, destinada á subvencionar á la Sociedad de Beneficencia pública de la provincia de Tarma.

Como la mencionada partida ha resultado en la práctica insuficiente para que la referida sociedad de Beneficencia pueda atender á los gastos que demanda la asistencia del crecido número de enfermos indigentes de esa provincia, ha traído también como consecuencia necesaria y fatal, el aumento de la mortalidad en la clase indígena.

Tratando de remediar esa lamentable situación el proyecto de ley en dictamen, la Comisión se pronuncia en su favor, opinando, en consecuencia, por que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Octubre de 1908.

(Firmado):—*Víctor Manuel Santos.*—*Santiago D. Parodi.*—*Luis del Valle y Osma.*—*Amadeo Gadea.*—*Emilio Muñoz.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. Sr. se puso al voto el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

### Agua potable en Yauli

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 18 de Octubre 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº 166

De conformidad con los adjuntos dictámenes de las comisiones Principal de Obras Públicas, y Principal de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, me es honroso enviar á V. E. para su revisión por el H. Senado, por el cual se vota en el Presupuesto General de la República la suma de quinientas libras para proveer de agua potable á la ciudad de Yauli.

Dios guarde á V. E.

*J. de D. Salazar O.*

El Diputado que suscribe, teniendo en consideración la necesidad de dotar á la ciudad de Yauli, capital de la provincia de su nombre, de los elementos indispensables para su desarrollo, entre las cuales ocupa preferente lugar la provisión de agua potable y de

alumbrado público, propone el siguiente proyecto:

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Votase en el Presupuesto General de la República la suma de quinientas libras Lp.500, que se empleará en la provisión de agua potable por medio de cañerías de fierro á la ciuda de Yauli y en la construcción de las obras necesarias para dotar á esta misma población de fuerza motriz para alumbrado eléctrico.

Dada, &

Lima, 6 de setiembre de 1912.

(Firmado)—*Julio L. East.*

Comisión Principal de Obras Públicas.  
de la  
H. Cámara de Diputados.

Señor.

El señor East, ha presentado á la consideración de V. E. el proyecto de ley que vota en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 500 que se emplearán en la provisión de agua potable, por medio de cañerías de fierro á la ciudad de Yauli; y en la construcción de las obras necesarias para dotar á esta misma población de fuerza motriz para alumbrado eléctrico.

Funda su iniciativa dicho H. Representante, en la necesidad que existe de dotar á la ciudad de Yauli, capital de la provincia de su nombre, de los elementos indispensables para su

desarrollo, entre los cuales ocupa lugar preferente la provisión de agua potable y el alumbrado público.

Vuestra Comisión Principal de Obras Públicas, ha estudiado detenidamente la parte que le respecta del proyecto materia de este dictamen, y consecuente con sus principios de que debe preocuparse por todos los medios posibles, dotar á las poblaciones de agua potable que necesiten, para la satisfacción de sus necesidades, desde que de la mala calidad de ese elemento, dependen casi siempre las enfermedades peligrosas que infectan las localidades; encuentra que es urgente proceder á la construcción de dichas obras é ineludible deber del Estado, coadyugar á su realización; por lo que estima innecesario demostrar como lo ha hecho en dictámenes de idéntica naturaleza los grandes beneficios que dichas obras reportan.

En consecuencia, al acoger favorable mente el proyecto en referencia, os pido que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1912.

[Firmado]—*Rubio.*

Comisión Principal de Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor East somete á la consideración de V. E. un proyecto de ley, por el cual se vota en el Presupuesto General de la República la suma de

Lp.500.0.00 que se emplearán en la provisión de agua potable por medio de cañerías de fierro á la ciudad de Yauli, y en la construcción de las obras necesarias para dotar á esa misma población de fuerza motriz para alumbrado eléctrico.

Vuestra Comisión Principal de Obras Públicas, en el dictamen que ha emitido al respecto, apoya con razones muy atendibles el proyecto del H. señor East. y, teniéndolas en cuenta, vuestra Comisión Principal de Presupuesto, opinar porque aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 14 de Octubre de 1912.

(Firmado):— *E. L. Raez.*—*Eduardo Basadre.*—*B. Huamán de los Heros.*—*Carlos A. de La Torre.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se puso al voto el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

**Traslación del pueblo de Lóngita de la capital del distrito de Tingo de la provincia de Luya**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 15 de Diciembre de 1912.

Nº 144.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á

V. E., en copia, el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el cual se resuelve la traslación del pueblo de Lóngita de la capital del distrito de Tingo de la provincia de Luya, del departamento de Amazonas.

Los documentos originales enviados por el señor Ministro de Gobierno me es honroso ponerlos á disposición de V. E. por vía de ilustración.

Dios guarde á V. E.

*J. de D. Salazar O.*

Comisión de Demarcación Territorial  
de la  
H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor Ministro de Gobierno ha remitido á esta H. Cámara el expediente seguido por los vecinos del pueblo de Lóngita, anexo del distrito de Tingo de la provincia de Luya, para que se traslade á dicho pueblo la capital del mencionado distrito. Los informes expedidos al respecto por el Alcalde del H. Concejo Provincial de Luya, el Subprefecto de la provincia y el Prefecto del departamento de Amazonas, demuestra de manera fehaciente que el pueblo de Lóngita, reúne condiciones indispensables para ser capital del mencionado distrito, tanto porque su población es superior y más ilustrada que la del pueblo de Tingo, cuanto porque cuenta con edificios públicos de que éste carece.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, encuentra

pues, justificada la pretensión de los vecinos de Lóngita, y, en consecuencia os propone el siguiente proyecto de ley:

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de Lóngita la capital del distrito de Tingo, de la provincia de Luyo, en el departamento de Amazonas.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Octubre de 1911.

(Firmado):—*Antonio de La Torre.—Emilio Muñoz.*

Comisión de Demarcación Territorial  
de la  
H. Cámara de Diputados

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley que traslada al pueblo de Lóngita la capital del distrito de Tingo, de la provincia de Luyo.

Éstando acreditada en este expediente la conveniencia de hacer esa traslación, por lo aseverado por las autoridades políticas del distrito, provincia y departamento, vuestra Comisión es de parecer que sancionéis el enunciado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Octubre de 1912.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor se puso al voto el proyecto y fué aorobado.

**Partida para la adquisición de una bomba automóvil para Compañía Internacional de Bomberos N° 7.**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

*Lima, 1º de octubre de 1912.*

Nº 75

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

Para su revisión, por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto Departamental de Lima la suma de seiscientas libras, para la adquisición de una bomba automóvil para la Compañía Internacional de Bomberos N° 7, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

*J. de D. Salazar y O.*

*El Congreso, etc,*

Considerando:

1º—Que los Poderes Públicos deben contribuir, por su parte, á prestar todo apoyo á las instituciones humanitarias;

2º—Que hallándose entre éstas las Compañías de Bomberos que se hacen acreedoras á la gratitud pública por prestar sus importantes y oportunos servicios, sin remuneración alguna, y son dignas, por consiguiente, del más decidido apoyo;

3º—Que la Compañía Nacional de Bomberos N.º 7, á pesar de ser la última en su formación, se ha distinguido siempre en el cumplimiento de sus deberes humanitarios, hallándose á la altura de las mejores instituciones de su género y no teniendo recursos para importar una bomba automóvil, con el objeto de mejorar su material, á fin de ponerse en condiciones de prestar más rápidamente sus eficaces y humanitarios servicios á la ciudad.

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto de la H. Junta Departamental de Lima, para el año de 1913, la suma de seiscientas libras peruanas (Lp. 600), cantidad con que se suscribe para la adquisición de una Bomba Automóvil por la Compañía Internacional de Bomberos N.º 7 para el servicio de la ciudad.

Comuníquese, &.

Lima, 9 de agosto de 1912.

*M. Irigoyen.*—*A. Salomón.*—*M. A. Pasquale.*—*José Mercedes Puga.*—*Marcial Pastor.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto  
de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Los HH. señores Salomón, Irigoyen M., Pasquale, Puga y Pastor, someten á la consideración de V. E. un proyecto de ley, por el cual se vota en el presupuesto departamental de Lima, para 1913, la suma de Lp. 600, cantidad con que se suscribe dicha junta para la adquisición de una Bomba automóvil para la Compañía Internacional de Bomberos N.º 7 para el servicio de esta ciudad.

Dado el fin humanitario á que el mencionado proyecto se refiere, vuestra comisión es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1912.

*Enrique Swayne.*—*E. Macedo.*—*Abel C. Cisneros.*—*Antonio Larrauri.*—*Santiago D. Parodi.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto  
de la H. Cámara de Senadores

Señor:

La Compañía Internacional de Bomberos de esta capital solicita que la H. Junta Departamental contribuya con 600 libras peruanas á la compra de un carro automóvil contra incendios, para el servicio de dicha institución filantrópica. El anterior proyecto contempla esta solicitud y dispone que se consigne una partida de 600 libras peruanas en el pliego de

egresos del Presupuesto Departamental de Lima para contribuir á la adquisición del material mencionado que cuesta 1.110 libras oro sellado.

La Compañía de Bomberos Internacional N.º 7 necesita y merece el auxilio que anhela para mejorar el servicio á la ciudad de Lima, y la H. Junta Departamental debe contribuir á mejorar el servicio gratuito é importante que prestan las sociedades de Bomberos, porque aparte de que estas instituciones cuidan y salvan las propiedades raíces y muebles del vecindario de la ciudad, defienden las rentas departamentales, que están constituídas en su mayor parte por los predios que pagan las propiedades urbanas.

Por estas razones y porque las compañías de Bomberos prestan servicios gratuitos y no tienen rentas para cubrir sus necesidades, vuestra comisión es de parecer que se apruebe el proyecto que motiva este dictamen.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 11 de octubre de 1912.

*David Torres Aguirre.—F. P. del Barco.—Juan Peralta.*

H. Cámara de Senadores  
Comisión de Gobierno

Señor:

Para su revisión, por el H.

Senado, envía la Colegisladora el adjunto proyecto de ley votando en el presupuesto Departamental de Lima la suma de Lp. 600 como suscripción de dicha Junta para la adquisición de una bomba automóvil para el servicio de la Compañía Internacional de Bomberos N.º 7.

Con la adquisición proyectada se incrementará el material que esa compañía posee actualmente, y es deber de los Poderes Públicos propender á que, instituciones humanitarias como lo son, indudablemente, las Compañías de Bomberos, realicen sus benéficos fines, valiéndose de los elementos más modernos para hacer frente con ventaja á los siniestros que ocurran.

Vuestra Comisión informante considera, pues, conveniente el referido proyecto, y, en consecuencia, os pide que lo sancionéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 11 de octubre de 1912.

(Firmado): *Agustín Tovar.—Miguel A. Rojas.—F. Umeres.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

**Partida para la refección de la Cárcel en la villa de Chiquián**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 17 de Setiembre de 1912

N.º 45.

Excmo. señor Presidente de la  
H. Cámara de Senadores.

Para su revisión, por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto que manda consignar en el Presupuesto Departamental de Ancash para 1913, la suma de quinientas libras para la refección del local que sirve de cárcel pública en la villa de Chiquián, el cual ha sido aprobado de conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones Auxiliar de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

*J. de D. Salazar O.*

El Diputado que suscribe, teniendo en consideración el estado de ruina en que se encuentra la cárcel pública de la villa de Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi y la necesidad de reparar ese local, por demandarlo así la salud de los presos y la seguridad de éstos, somete á la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Ancash para 1913, la cantidad de quinientas libras peruanas (£p. 500) para atender á los trabajos de refección del local que sirve de cárcel pública en la

villa de Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi.

Dada, &.

Lima, 25 de Agosto de 1912.

(Firmado).—*Juan Manuel de La Torre.*

Comisión Auxiliar de Obras Públicas  
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor TORRES, fundándose en el estado ruinoso en que se encuentra el local que sirve de Cárcel en la villa de Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi, propone á V. E., en el proyecto de ley que ha presentado, que se vote en el próximo presupuesto departamental de Ancash la suma de £p. 500, quinientas libras peruanas oro sellado, para la reparación del mencionado local.

Vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas, atendiendo las consideraciones en que se funda el referido proyecto y á la necesidad y conveniencia de atender á esa reparación, en defensa del orden social, lo acogen favorablemente, en la parte que le respecta, no pudiendo emitir su opinión respecto de la economía por no ser ella de su competencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Agosto de 1912.

*J. L. East.—S. G. del Solar.—  
V. Gonzales Orbegoso.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor Juan M. Torres, para que vote en el presupuesto departamental de Ancash para 1913 la suma de £p 500, para atender á los trabajos de refección del local que sirve de cárcel pública en la villa de Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi.

Vuestra comisión, en vista de que se trata de llevar á cabo una obra de verdadera importancia, y fundándose así mismo en las consideraciones de la H. Comisión Auxiliar de de Obras Públicas de esta H. Cámara, es de sentir: que aprobéis el proyectomateria de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1912.

*Enrique Swayne. — Abel G. Cisneros. — Santiago D. Parodi. — Antonio Larrauri. — E. Macedo.*

Comisiones de Obras Públicas y  
Auxiliar de Presupuesto  
H. de la Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestras Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto han examinado el proyecto de ley venido en revisión, por el que se manda consignar en el presupuesto depatamental de Ancash para 1913, una partida de quinientas libras para la refección del local que sirve de cárcel en la villa de

Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi.

Las razones de seguridad y de salud en que funda el proyecto su autor, son muy dignas de ser tomadas en cuenta. En efecto, los locales destinados á presidios deben reunir á la vez que condiciones especiales de seguridad, las indispensables de salubridad é higiene que aconseja la civilización.

Teniendo, pues, en consideración la importancia de la obra de que se trata de llevar á cabo por el proyecto que motiva que proyecta el presente dictamen. vuestras comisiones informantes os piden que le pres-téis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comsión.

Lima, á 7 de octubre de 1912.

(Firmado):—*Federico Villarreal—F. Umeres—F. P. del Barco.—Juan Peralta.—David Torres Aguirre.*

**Creación del distrito de Huasahuasi provincia de Tarma**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

*Lima, 15 de octubre de 1912.*

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto de ley, suscrito por el H. Sr. Alejandro Aza, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el propuesto por la Comisión de

Demarcación Territorial en el dictamen que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, por el cual se crea el distrito de Huasahuasi, en la provincia de Tarma.

Por vía de ilustración, remito á V. E. originales los documentos que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

*J. de D. Salazar y O.*

El diputado que suscribe propone el proyecto de ley siguiente:

*El Congreso, etc.*

Considerando:

Que el pueblo de Huasahuasi, del distrito de Palcamayo, de la provincia de Tarma, tiene condiciones para constituirse en distrito; y

Que su situación alejada de la capital, donde residen las autoridades reclaman que tengan obras propias que promuevan su adelanto;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de Huasahuasi en la provincia de Tarma.

Artículo 2º—Este distrito tendrá por capital el pueblo de Huasahuasi y se compondrá de los pueblos de Yanoc y Acancocha, de los caseríos de Chiquishinca, Pongo, Chiras, Punray y Huancamarca de las ha-

ciendas Cascas Huac-Huas, Cayan y Calla.

Dada, &.

Lima, 14 de agosto de 1912.

*Alejandro Aza.*

Sociedad Geográfica

Señor Presidente:

La quebrada de Huasahuasi, regada por el río del mismo nombre, es una de las más importantes de las que desembocan en el río de Tarma ó de Palca que, uniéndose al Oxbamba y Tulumayo, forma el Chanchamayo y en seguida el Perené.

En esta quebrada, que se encuentra el pueblo de Huasahuasi á siete kilómetros con la confluencia con el Palca, siendo ésta, por consiguiente, la distancia que lo separa del excelente camino de Chanchamayo, mediante el cual dicho pueblo, que se comunica hoy con la Merced, Tarma y demás centros comerciales del departamento de Junín.

En la actualidad pertenece el distrito de Palcamayo, de cuya capital, situada en la quebrada paralela de este nombre, la separa una elevada cadena de cerros que forma la divisoria entre ambas quebradas. Un accidentado camino de 35 kilómetros franquea dicha divisoria para comunicar dichos pueblos.

Las malas condiciones de este camino han hecho que Huasahuasi utilice de preferencia el de Chanchamayo, que á tan corta distancia pasa y por cual puede enviar sus productos ya sea á las haciendas

mismas de Chanchamayo ya á Tarma y á Lima, por cuya razón las transacciones con la actual capital del distrito, son pocas activas y de muy escasa significación.

La apertura del citado camino ha dado, pues, bastante impulso á este pueblo.

El número de sus habitantes puede estimarse en 1.000, en 3.000 el de todo el distrito que se trata de formar.

Posée una escuela fiscal de varones, en la que se matriculan anualmente de 100 á 150 alumnos, y otra de mujeres en la que se educan de 50 á 80 niñas.

Su renta municipal es de 500 soles al año y una línea telefónica que comunica con Tarma, en el departamento de Junín.

Se desprende, pues, de los datos reunidos por vuestra comisión, que el pueblo de Huashuasi, unidos á los pueblos, caseríos y haciendas que el proyecto de ley determina, reunirá los requisitos necesarios para constituir un nuevo distrito, de modo que vuestra comisión no ve inconveniente alguno en que apoyéis una medida solicitada calurosamente por dichos pueblos y caseríos, según puede verse en las actas y que, sin duda alguna, contribuirá á estimular el progreso de la nueva circunscripción territorial.

Es cuanto juzga exponer vuestra comisión al emitir el informe que de ella ha solicitado nuestra Junta Directiva.

Lima, 27 de setiembre de 1912.

*Enrique Swayne.*

Comisión de Demarcación de la  
H. Cámara de Diputados

—  
Señor:

Llamada vuestra Comisión de Demarcación Territorial á dictaminar el proyecto del H. señor Aza, creando el distrito de Huasahuasi en la provincia de Tarma, pasa á hacerlo en los siguientes términos:

Por los datos que ha podido obtener vuestra comisión y por el informe de la Sociedad Geográfica que obran en el expediente, se ve que el distrito de Palcamayo en la provincia de Tarma, se encuentra dividido por una elevada cadena de cerros, á través de la cual no existe actualmente ningún camino que merezca tal calificativo, por los que los pueblos que constituyen ese distrito y se hallan en distintos lados de la aludida cadena de cerros se encuentran separados y casi sin comunicación entre sí.

Uno de esos pueblos, el de Huasahuasi, cuenta con numerosa población, tiene industrias, agrícola y ganadera, desarrolladas; tiene rentas municipales propias, que no aprovecha para sí, y, por último, está unido á la capital de la provincia y á otros lugares por fáciles caminos. Ese pueblo aspira á constituirse en distrito, porque su situación, alejada de la capital de aquel á que pertenece actualmente y las dificultades de comunicación con aquella, reclaman autoridades política y municipal propias para su adelanto y desarrollo, y á tal objeto obedece el proyecto presentado por el H. señor Aza.

Por estas consideraciones, vuestra comisión juzga fundada la iniciativa del H. señor y se pronuncia en sentido favo-

nable á ella; pero, encontrando que no se precisa en el proyecto los límites del nuevo distrito, y con el objeto de evitar dificultades posteriores, os propone, en sustitución del proyecto que motiva este dictamen, el siguiente:

*El Congreso, &*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de Huasahuasi en la provincia de Tarma.

Artículo 2º — Este distrito tendrá por capital el pueblo de Huasahuasi y se compondrá de los pueblos de Yanec y Acancocha, de los caseríos de Chuquishiunca, Pongo, Chira, Punray y Huancamarca, y de las haciendas Cascas, Huac Huas, Cayan y Calla, teniendo por límites los siguientes: por el N. el río Ucumayo, cuyo curso hacia el E. seguirá hasta encontrar los linderos de la hacienda “Naranjal” en el río Guayabal, el río Chanchamayo, desde el lugar situado frente á Utcuyaco, hasta su confluencia en el río Huasahuasi; desde ese punto la línea seguirá por la cadena de los cerros que van á dar á la cumbre denominada “Patay”, que separará el nuevo distrito del pueblo de Palca, siguiendo á la cadena que llega á la cumbre llamada Quesna, que servirá de lindero con el distrito de Acobamba. La línea continuará por la cadena de cerros hasta las cumbres llamadas “Sillacaca” y “Milpo”, que separa Huasahuasi de Palcamayo y Cacas; de Milpo subirá al norte hasta el punto llamado Cuilún, se separará el nuevo distrito del de Junín,

y desde este lugar seguirá por los linderos del pueblo de Chupan, del distrito de Junín, hasta encontrar el río Ucumayo.

Dada, &

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1912.

(Firmado:)—*Enrique Swayne.—Antonio de La Torre.—A. Añaños.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se puso al voto el proyecto venido en revisión, y fué aprobado.

**Partida para continuar el camino entre Cañete y Yauyos**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Los que suscriben proponen:

*El Congreso, etc.*

Considerando:

Que las rentas departamentales deben destinarse de preferencia á la construcción de vías de comunicación:

Resuelve:

Consígnase en los presupuestos departamentales de Lima para los años de 1913 y 1914 la suma de Lp. 600 en cada uno, para continuar la obra del camino departamental, destinado á unir las provincias de Cañete y Yauyos.

Comuníquese, etc.

Lima, 9 de agosto de 1912.

(Firmado)—*David García Irigoyen.—Enrique Swayne.*

Comisión Auxiliar  
de  
Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Diputados.

Señor:

Una de las más importantes obligaciones de las Juntas Departamentales es la de construir, conservar y reparar los caminos que, dentro del radio de sus jurisdicciones, contribuyen al acercamiento y al progreso nacional.

En tal caso está el camino departamental destinado á unir las provincias de Cañete y Yauyos y cuya continuación es indispensable.

Ya vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas ha señalado las ventajas de tan importante vía de comunicación, y, por esas razones y las demás que militan en su apoyo, vuestra Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de agosto de 1912.

(Firmado)—*Enrique Swayne.*  
—*Abel G. Cineros.*—*Antonio Larrauri.*—*E. Macedo.*—*Santiago D. Parodi.*

H. Cámara de Diputados

Lima, 28 de agosto de 1912.

Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con los adjuntos dictámenes de la Comisión Auxiliar de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto,

la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto que, en copia, me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el H. Senado, por el que se manda consignar en los presupuestos departamentales de Lima para los años de 1913 y 1914, la suma de seiscientas libras, en cada uno de ellos, para continuar el camino destinado á unir las provincias de Cañete y Yauyos.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)—*J. de D. Salazar y O.*

Comisión Auxiliar de Obras Públicas  
de la  
H. Cámara de Diputados

Señor:

Los HH. señores David García Irigoyen y Enrique Swayne someten á la consideración de V. E. un proyecto de ley, por el que se consigna en los presupuestos departamentales de Lima, para los años de 1913 y 1914, la cantidad de Lp. 600. en cada uno para continuar la obra del camino departamental destinado á unir las provincias de Cañete y Yauyos.

Vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas, cree innecesario insistir en demostrar la facilidad que existe de facilitar las vías de comunicación, puesto que es de pública notoriedad, que ellas favorecen el intercambio de productos, dando lugar al desarrollo comercial y mejoramiento de todo orden de las diversas localidades en que tales obras se construyen.

En el presente caso, abona aún más, urgencia de llevar á cabo la obra que se proyecta,

la circunstancia de que las Juntas departamentales, por ley de su creación, tienen la obligación de invertir sus rentas de manera preferente, en la construcción, conservación y reparación de los caminos departamentales. En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión acogiendo favorablemente el proyecto que es materia de este dictamen, concluye, proponiéndose, que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Agosto de 1912.

(Frmado):—*L. East.*—*S. G. del Solar.*—*P. N. Osma.*

H. Cámara de Senadores.  
Comisión de Obras Públicas

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el Proyecto de ley que manda consignar en el presupuesto departamental de Lima, de cada uno de los años de 1913 y 1914, la suma de setecientas libras para continuar la obra del camino de Cañete á Yauyos.

No es discutible siquiera la conveniencia de establecer vías de comunicación entre los diversos pueblos de la República, por el indudable beneficio que ellas reportan á la administración pública, al comercio y á la industria en general.

Por lo tanto las obras de esta naturaleza deben merecer especial atención de los Poderes Públicos, máxime cuando, como en el presente caso, se

trate de continuar un camino ya empezado.

Por tales consideraciones y remitiéndonos por lo demás á los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto de la Colegisladora, somos de parecer que sancionéis el enunciado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1912

(Firmado):—*Federico Villareal.*—*F. Umeres.*—*Félix Porturas.*

Comisión Auxiliar  
de  
Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Senadores

Señor:

Aunque muy recargado en sus egresos el Presupuesto Departamental de Lima, en el que se consignan partidas votadas en anteriores legislaturas, con subsistencia en él por varios años; cree vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, que dada la necesidad de llevar adelante la iniciada obra del camino que deben de unir las provincias de Cañete y Yauyos, y la exigüidad de la suma que se consigna en el Presupuesto que al respecto ha venido en revisión y que motiva este dictamen, puede hacerse un esfuerzo para su inclusión, y, por lo tanto, os propone:

Que os dignéis sancionar el proyecto venido en revisión, que vota seiscientas libras en cada uno de los presupuestos departamentales de Lima para 1913 y 1914 con el objeto de

continuar la obra del camino destinado á unir las provincias de Cañete y Yauyos.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1912.

(Firmado)—*David Torres Aguirre. -Juan Peralta.—F. P. del Barco.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor se puso al voto el proyecto y fué aprobado.

#### Exoneración de materiales de enseñanza para el Colegio de "La Libertad" de Moquegua.

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 18 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº 172.

De conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, por el cual se exonera del pago de derechos los materiales de enseñanza correspondientes á los gabinetes de Física é Historia Natural y al Laboratorio de Química, destina-

dos al Colegio Nacional de "La Libertad" de Moquegua.

Dios guarde á V. E.

*J. de D. Salazar O.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar el siguiente proyecto de resolución legislativa:

*El Congreso, etc.*

Considerando:

1.º—Que es un deber de los Poderes Públicos contribuir al fomento de la instrucción en general; y

2.º—Que la difícil situación económica del Colegio Nacional de "La Libertad" de Moquegua no le permite hacer frente á los gastos que demanda la adquisición de sus útiles de enseñanza:

Ha resuelto:

Liberar del pago de los respectivos derechos, los materiales de enseñanza correspondientes á los gabinetes de física é Historia Natural y al Laboratorio de Química, destinados al servicio del Colegio Nacional de "La Libertad" de Moquegua y que se internarán por la aduana de Ilo.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Lima, 10 de octubre de 1912.

(Firmado)—*Enrique D. Barrios.*

Comisión Auxiliar de Hacienda  
de la  
H. Cámara de Diputados

—  
Señor:

El H. señor Barrios, fundándose en la obligación que tienen los Poderes Públicos de fomentar el desarrollo de la instrucción en general y en la difícil situación económica del Colegio de "La Libertad" de Moquegua, somete á la consideración de V. E. el adjunto proyecto de resolución legislativa, liberando del pago de los respectivos derechos, los materiales de enseñanza que se importarán por la aduana de Ilo, correspondientes á los Gabinetes de Física é Historia Natural y al Laboratorio de Química, destinados al servicio del expresado colegio.

Como el primero de dichos fundamentos se basa en la ley, y el segundo reposa en la palabra autorizada del H. Representante de la provincia Litoral de Moquegua, que es también autor del referido proyecto, la Comisión Auxiliar de Hacienda, atendiendo, además, en la necesidad que hay que poner al alcance de la juventud estudiosa los elementos indispensables para que los conocimientos teóricos que adquieran en el aprendizaje de esas materias, los apliquen en el terreno de la práctica, es de sentir que aprobéis el proyecto de que se trata.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1912.

(Firmado) -Ismael de Idiaquez.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

—  
**Partida para la adquisición de una máquina á vapor contra incendios destinada á la Bomba "Salvadora Lima" No. 5.**

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

—  
N.º 77.

*Lima, 1º de Octubre de 1912.*

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión, por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto de ley que manda consignar en el presupuesto departamental de Lima la suma de seiscientas libras para la adquisición de una máquina á vapor contra incendios destinada á la bomba "Salvadora Lima" N.º 5, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con los adjuntos dictámenes de las comisiones Principal de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

*J. de D. Salazar O,*

Los Diputados que suscriben:

Considerando:

Que para mejorar los servicios que á la localidad presta la bomba "Salvadora Lima" N.º 5, le es indispensable adqui'

rir una máquina á vapor contra incendios, cuyo precio de Lp. 600, según el presupuesto adjunto, no podría abonar, dadas las condiciones económicas de dicha institución:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consigne en el Presupuesto Departamental de Lima para el año 1913, la cantidad de Lp. 600, destinada á la adquisición de una máquina á vapor contra incendios para la bomba "Salvadora Lima" N° 5.

Dada, etc.

Lima, 14 de agosto de 1912.

*P. Macedo.—B. Arias Echenique.—M. M. Castro.*

Comisión Principal de Gobierno  
de la  
H. Cámara de Diputados

Señor:

Los HH. señores Macedo, Arias Echenique y Manuel María Castro, someten á la consideración de V. E. el proyecto de ley, por el que se consigna en el presupuesto departamental de Lima, la cantidad de £p 600, para la adquisición de una máquina á vapor contra incendios, destinada al servicio de la Bomba "Salvadora Lima" N° 5.

Fundan su iniciativa los honorables señores Representantes, en la necesidad de mejorar los servicios de la referida Bomba, y en que las condiciones económicas de ésta, no le permiten hacer el fuerte desembolso que implica la adquisición de dicha máquina á vapor.

Vuestra Comisión Principal de Gobierno, atendiendo á los servicios humanitarios que presta á la localidad la Bomba "Salvadora" N° 5 á la que por esta circunstancia merece la protección de los Poderes Públicos, para que pueda, sin obstáculo alguno, llenar sus fines, y á que, según el presupuesto que se le ha presentado, la referida máquina á vapor importa puesta en el Callao la suma de £p 600, estima de necesidad y conveniencia á los intereses de esta localidad, la aprobación del mencionado proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 29 de agosto de 1912.

(Firmado)—*Daniel I. Castillo. — Luis Julio Menéndez. — Carlos de La Torre.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por los HH. señores Macedo, Arias Echenique y Castro, para que se consigne en el presupuesto departamental de Lima para el año próximo de 1913, la suma de £p. 600, destinadas á la adquisición de una máquina á vapor contra incendios para la Bomba "Salvadora" Lima N° 5.

Dado el fin humanitario que se persigue, y, teniendo en consideración las razones aducidas por la Comisión de Gobierno de esta H. Cámara, en favor del proyecto en referencia; opinamos: por que le prestéis vuestra aprobación y que, en consecuencia, se considere en el

presupuesto departamental de Lima para 1913, la mencionada suma de £p. 600 con el fin indicado.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 14 de 1912.

*Enrique Swayne. — Antonio Larrauri. — E. Macedo. — Abel G. Cisneros. — Santiago D. Parodi.*

Comisiones de Gobierno y Auxiliar  
de Presupuesto de la  
H. Cámara de Senadores

Señor:

Para su revisión, envía la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se manda consignar en el presupuesto departamental de Lima para 1913, una partida de seiscientas libras (£p 600), con destino á la adquisición de una máquina á vapor contra incendios para uso de la Bomba "Salvadora Lima" N° 5.

Los fines humanitarios que informan dicho proyecto y la obligación que los Poderes Públicos tienen de propender á que instituciones como la "Salvadora Lima" llenen su misión, influyen en el ánimo de vuestras Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto para pronunciarse en favor de él; y, en consecuencia, os pide que sancionéis el proyecto que motiva el presente dictamen.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima á 7 de octubre de 1912.

(Firmado) — *Agustín Tovar. — F. P. del Barco — Juan Peralta. — Miguel A. Rojas. — David Torres Aguirre — F. Umeres.*

— No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

**Partida para dotar de agua potable al pueblo de Huamali, de la provincia de Jauja.**

El señor SERETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

*Lima, 18 de octubre de 1912.*

Excmo; señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

N° 171.

Previo dispensa de trámite la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de trescientas treinta libras para dotar de agua potable al pueblo de Huamali de la provincia de Jauja.

Dios guarde á VE.

*J. de D. Salazar O.*

*El Congreso, &.*

Considerando:

Que la falta de agua potable en el distrito de Huamali de la provincia de Jauja constituye serio obstáculo para su progreso y desarrollo;

Que el valor de las obras necesarias para dotar á esa localidad de tan indispensable elemento, según estudios hechos

por los señores Fort Hermanos asciende á la suma de Lp. 330, expide la ley siguiente:

Artículo 1º—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 330 para dotar de agua potable al pueblo de Huamali de la provincia de Jauja.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para la mejor ejecución de esta obra.

Lima, 15 de octubre de 1912.

*Mario Sosa.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

**Subvención á la Beneficencia Pública de Moquegua.**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

*Lima, 15 de octubre de 1912.*

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº 143.

En copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de doscientas cuarenta libras anuales, para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua.

Remito á V. E., la copia del dictamen de la Comisión Prin-

cipal de Presupuesto emitido al respecto.

Dios guarde á VE.

(Firmado)—*Juan de Dios Salazar O.*

El Diputado que suscribe, teniendo en consideración que la exigüidad de rentas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, no le permite atender á sus fines humanitarios, hasta el punto en que se ve en la presición de desechar á los enfermos que acuden en busca del alivio de sus dolencias, y que, por fin, es deber del Estado contribuir con fondos generales á que estas instituciones llenen el objeto de su creación; tiene el honor de someter á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República la suma de doscientas cuarenta libras anuales para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua á la que se le entregará esta suma por mensualidades de veinte libras cada una.

Dada, etc.

Lima, 3 de Setiembre de 1912.

(Firmado):—*Enrique D. Barrios.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor Barrios presenta

á la consideración de V. E. un proyecto de ley, para que se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de £p 240, para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, cuya suma deberá ser entregada en mensualidades de £p. 20, cada una.

Vuestra comisión, teniendo en cuenta lo exiguo de las rentas de esa institución y al fin humanitario á que se destina la subvención solicitada es de sentir: que aprobéis el proyecto de ley materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 6 de 1912.

*A. L. Ráez—H. Fuentes—Benjamín Huaman de los Heros—Eduardo Basadre—Carlos de La Torre.*

—

H. Cámara de Senadores  
Comisión de Beneficencia y Auxiliar  
de Presupuesto

Señor:

Ha venido, para su revisión, por el H. Senado, el proyecto del H. señor diputado Enrique D. Barrios, para que se consigne en el Presupuesto General la suma de 240 libras anuales, para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, el que habéis pasado para estudio de vuestra comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto que, conocedora del estado rentístico de la institución aludida, no vacilaron en apoyar el proyecto del H. señor Fernández Dávila, que ya ha sido aprobado

y mandado en revisión á la Colegisladora, votando, con el mismo objeto, la suma de ciento veinte libras, cuya exigüidad era manifiesta, pero que vuestras comisiones no quisieron elevar á mayor tipo, temerosas de que no alcanzara la aprobación de la Cámara Colegisladora.

Como se trata de coadyuvar á que esa Beneficencia pueda ejercer con algún desahogo los humanitarios fines de su institución, es claro que á mayor renta más amplio será el beneficio que pueda prestar á la humanidad doliente, por lo que el H. señor Fernández Dávila, como los suscritos, no vacilamos en apoyar esta mejor iniciativa.

Por lo expuesto, vuestras comisiones tienen el honor de proponeros la siguiente conclusión:

Que os dignéis prestar vuestra aprobación al proyecto venido de la Colegisladora, que es mucho más beneficioso que el que le enviasteis en revisión, pero dejando subsistentes las seiscientas libras que, por el proyecto del H. señor Fernández Dávila, se votan para la reconstrucción del hospital de Moquegua.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Octubre de 1912.

(Firmado): —*J. A. Valencia Pacheco — José Noblecilla — D. T. Aguirre.—F. P. del Barco.—Juan Peralta.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar la conclusión del dictamen de las Comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores, y fué aprobado.

**Partida para la refección y ornato de los Monumentos Incaicos existentes en el departamento del Cuzco.**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

*Lima, 3 de agosto de 1905.*

Nº 5

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto de ley que, en 14 de octubre del año próximo pasado, se dignó enviar V. E. en revisión, consignando en el presupuesto departamental del Cuzco, diversas partidas para atender la refección y conservación de monumentos incaicos en el expresado departamento, ha sido aprobado por la H. Cámara, con excepción del artículo 3º que fué desechado.

Dios guarde á V. E.

*Antonio Miró Quesada.*

*El Congreso, &.*

Considerando:

Que los monumentos incaicos

constituyen la más valiosa prenda histórica que posee el Perú, y, por tanto, es deber imperioso del Congreso dictar las medidas conducentes á su conservación y seguridad;

Que el Departamento del Cuzco es poseedor de los monumentos de Ollaytaitambo, Intihuatana y Sacsahuamán, que son materia de estudio y atraen la admiración de los más notables arqueólogos europeos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase por una sola vez en el presupuesto Departamental del Cuzco, para el año próximo, la suma de ciento cincuenta libras para la refección y ornato de los monumentos incaicos de Ollaytaitambo, Intihuatana y Sacsahuamán de aquella ciudad.

Artículo 2.º—A partir del año subsiguiente se consignará en el mismo presupuesto la partida permanente de quince libras anuales que se emplearán por iguales partes en la conservación y seguridad de los expresados monumentos.

Artículo 3º—El Prefecto del Departamento y el Presidente de la Junta Departamental se encargarán del estricto cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 6 de Octubre de 1904.

(Firmado)—*Víctor Pacheco Castillo.*

Comisión Auxiliar  
de Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Senadores

Señor.

No existe motivo para que el H. Senado insista en el artículo 3.º del proyecto que vota en el Presupuesto Departamental del Cuzco, Lp. 150 para la conservación y refección y ornato de los monumentos incaicos existentes en ese Departamento. El referido artículo dispone que se encarguen del cumplimiento de la ley al Prefecto del Departamento y al Presidente de la Junta Departamental.

En consecuencia vuestra Comisión opina por que el H. Senado resuelva que no insista en dicho artículo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1905.

*César A. E. del Río.—German Echecopar.—A. Rodolfo.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar la conclusión del dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto que opina porque no se insista en la aprobación del artículo 3º del proyecto que se mandó en revisión, y fué aprobado.

**Partidas para la pavimentación de la ciudad de Ica.**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Excmo. señor:

En la legislatura de 1906 se

dictó la ley N° 385, consignando en el presupuesto departamental de Ica durante diez años, á partir del de 1908, una partida de cuatrocientas libras anuales, que debe entregarse al Concejo Provincial correspondiente, para que la dedique á la construcción de un teatro en la capital del departamento.

Dede el año de 1906 á la fecha han cambiado favorablemente las condiciones sociales y económicas de la ciudad de Ica; se ha despertado cierto espíritu de progreso local, manifestado por las construcciones particulares y municipales en que se llevan á cabo; y se ha emprendido por un industrial de la localidad la construcción de un teatro con la capacidad y comodidades exigidas por el desarrollo y estado de cultura de la población.

En estas circunstancias carece ya de objeto la construcción del teatro á que se contrae la ley N° 385, y se impone la aplicación de los fondos votados en ella y que hasta hoy no han sido entregados al Concejo Provincial de Ica, á la realización de obras de higienización que tienen carácter de urgencia.

Estas consideraciones, susceptible de ampliarse en caso necesario, han inducido al suscrito á proponer al H. Senado el siguiente proyecto de ley:

*El Congreso, &*

Considerando:

Que estando en construcción por empresa particular en la ciudad de Ica un teatro que satisfice las necesidades de la lo-

calidad, carece ya de objeto la del proyectado teatro municipal;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Derógase la ley N° 385, que votó en el presupuesto departamental de Ica, la partida de £p. 400 anuales, durante 10 años, para la construcción de un teatro en la capital de ese departamento.

Artículo 2º—Las sumas que la Junta Departamental de Ica adeuda al Concejo Provincial por las anualidades á que se refiere la ley N° 385, le serán entregadas para dedicarlas á concluir la pavimentación de la ciudad,

Comuníquese, &.

Dada, &.

Lima, octubre 1º de 1912.

(Firmado) — *Augusto Ríos*.

Comisión Auxiliar de Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Senadores

Señor:

Por ley N° 385, expedida en la legislatura de 1906, se votó en el presupuesto departamental de Ica, por diez años consecutivos, una partida de 400 libras para la construcción de un teatro en la ciudad de Ica y hasta la fecha no se ha dado cumplimiento á sus prescripciones, habiendo desaparecido ya la necesidad que contempla, desde que un industrial lleva á cabo la fabricación del centro de cultura de que se quería dotar á la anunciada población.

Por ese motivo el H. señor Ríos propone en el adjunto pro-

yecto, que los fondos que se destinó á la construcción de esa obra se dediquen á construir la pavimentación de la mencionada capital.

Vuestra Comisión estima conveniente la referida iniciativa, por las mismas razones que expone la de Obras Públicas en el dictamen precedente. En consecuencia, es de parecer que sancionéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 5 de octubre de 1912.

(Firmado) — *D. T. Aguirre—Juan C. Peralta—F. P. del Barco*.

H. Cámara de Senadores  
Comisión Auxiliar de Obras Públicas

Señor:

El proyecto del H. señor Ríos, por el que se deroga la ley N.º 385 y se dispone que las sumas que la Junta Departamental de Ica adeuda al Concejo Provincial de la misma localidad, destinadas á la construcción de un teatro en la capital del departamento, se dediquen á la pavimentación de la ciudad, merece vuestra aprobación en sentir de la Comisión Auxiliar de Obras Públicas.

Es innegable la preferencia que debe darse á las obras de higiene, respecto de las de mero ornato y recreo, como lo es la construcción de un teatro, y si á esto se agrega el hecho de que esa obra carece ya de objeto, por estar edificándose actualmente en la ciudad de Ica, por empresa particular un teatro que satisface la necesidad que en ese orden determinó

la dación de la ley No. 385, hay que concluir que debe aprobarse el proyecto presentado por el H. Senador por Ica.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado):—*Pío Max Medina.*—*Juan E. Durand.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se procedió á votar los dos artículos de que consta el proyecto y fueron aprobados.

**Modificación del Art. 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

El señor SECRETARIO, dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

—  
*Lima, 4 de Octubre 1912.*

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley, aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Justicia por el cual se modifica el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que la provincia de Andahuaylas continúe perteneciendo al distrito judicial de Ayacucho.

Por vía de ilustración, envío á V. E. los documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

*J. de D. Salazar O.*

*El Congreso, etc.*

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado en un largo trascurso de más de cuarenta años la conveniencia de que la provincia de Andahuaylas esté comprendida en el distrito judicial de Ayacucho;

Que la Corte Superior del Cuzco manifestó en un reciente informe la conveniencia de la anexión de dicha provincia del distrito judicial de ese departamento;

Que la mencionada provincia por órgano de sus personeros comunales, solicita no se le separe de la jurisdicción de Ayacucho, á la que perteneció hasta la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifíquese el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el sentido de que la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, continúe perteneciendo al distrito judicial de Ayacucho.

Dada, &

*Lima, 26 de Agosto de 1912.*

(Firmado)—*Federico Martinielli Ocampo.*—*Federico Ruiz de Castilla.*

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados

—  
Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente, el proyecto de ley, formulado por los

HH. Diputados por Ayacucho y Andahuaylas, señores Ruiz de Castillo y Federico Martinnelli, modificando el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que la jurisdicción de la Corte Superior de Ayacucho, se extiende y abarque á la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

Las razones que sirven de fundamento al proyecto referido, son bastantes justificativas, para que vuestra Comisión opine favorablemente, tanto más, cuanto que existen antecedentes y circunstancias de carácter legal que es oportuno presentar á la consideración de la H. Cámara en apoyo de aquel.

Por la ley de 18 de abril de 1873, se constituyó, el departamento de Apurímac, prescribiéndose de modo expreso en el artículo 3.º que la provincia de Andahuaylas, continuaría formando parte del distrito judicial de Ayacucho, no obstante la segregación de aquella en la nueva demarcación política para la constitución del departamento de Apurímac y del que actualmente forma parte.

La ley especial anotada, tiene, pues, establecido que la provincia de Andahuaylas, queda sometida al distrito judicial de Ayacucho, siendo esta circunstancia el más sólido fundamento legal en favor del proyecto, porque tiene en su apoyo la disposición del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, recientemente puesta en vigencia, porque conviene dejar claramente preceptuado en la modificación proyectada, y que es objeto del presente dictamen.

Los inconvenientes que resul-

tan en la práctica de pretender el sometimiento de la provincia de Andahuaylas al distrito judicial del Cuzco, segregándola del de Ayacucho, está puesta de manifiesto en el expediente agregado, que se organizó en la H. Cámara de Senadores, con motivo del proyecto de ley presentado por los HH. señores Senadores por Apurímac, en la legislatura de 1902.

En dicho expediente aparecen los informes oficiales de las Ilustrísimas Cortes Superiores de Ayacucho y del Cuzco así como el de la Excm. Corte Suprema. El primero de dichos tribunales pone en evidencia que la gran distancia de Andahuaylas al Cuzco (50 leguas) dificulta la comunicación de ambas poblaciones como consecuencia de esa distancia; la enorme labor que tiene la Corte del Cuzco, atendiendo al servicio de 18 juzgados de Primera Instancia, son razones fundamentales para no sustraer la provincia de Andahuaylas, de la jurisdicción de la Corte de Ayacucho que sólo tiene bajo su dependencia 11 juzgados de primera instancia.

La Ilustrísima Corte del Cuzco, sin negar ninguno de estos hechos, sólo se concreta á manifestar, que se aumentarían considerablemente sus labores con la anexión mencionada, y el señor Fiscal de dicho Tribunal se adhiere al dictamen de la Corte de Ayacucho, reproduciéndolo en todas sus partes.

Apoyándose en estos antecedentes la Excm. Corte Suprema hace suyo también el referido dictamen; de la Corte de Ayacucho á cuyo concepto se adhiere el señor Ministro de

Justicia, al emitir el informe que le respecta.

Desde aquella época no han variado las cosas en orden á la anexión materia de este dictamen; muy al contrario, se hace sentir más que entonces la necesidad de no innovar la administración de justicia de Andahuaylas, si se tiene en consideración que el desarrollo del Cuzco, proveniente de su comunicación ferrocarrilera con el Sur ha creado un fuerte acrecentamiento en su movimiento judicial, de manera que las labores de la Corte de ese distrito, se han recargado más, y que no le será posible quizá atender con la debida celeridad, el despacho de las causas procedentes de la lejana provincia de Andahuaylas.

Sin duda por esto los habitantes de esa provincia, por orden de sus personeros legales, que son el H. Concejo Municipal, y el H. Diputado señor Martinelli, han manifestado á V. E. su voluntad de continuar formando parte del distrito judicial de Ayacucho.

Por las consideraciones que preceden, Vuestra Comisión se pronuncia en favor de la modificación propuesta por los HH. Diputados por Ayacucho y Andahuaylas, y os propone que, en consecuencia, le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Setiembre de 1912.

(Firmado)—*Daniel I. Castillo*.—*M. Lino Urquieta*.—*José Mercedes Puga*.—*Federico Ruiz de Castilla*.

Comisión de Justicia  
de la H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley, que modifica el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac continúe perteneciendo al distrito judicial de Ayacucho.

Estando á las razones expuestas en el dictamen de la correspondiente de la Colegisladora y á la opinión del Poder Judicial que debe tener carácter concluyente en casos como el presente vuestra comisión es de parecer que sancionéis el mencionado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1912.

(Firmado):—*Clemente J. Revilla*.—*E. C. Marquina*.—*Julían Saldívar*.

El señor CAPELO, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE, pue de S. Sa. hacer uso de ella.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. Este proyecto no está suficientemente estudiado, y antes de resolverlo, debe oírse á la Corte Suprema y á las Cortes de Ayacucho y del Cuzco. Yo he recibido revelaciones muy graves al respecto, se trata de algunas causas civiles y criminales que están estancadas en Ayacucho hace dos años,

y no hay medio de que se muevan; esto pasa porque no hay una Corte Suprema que quiera hacer cumplir su deber á las Superiores. La nueva ley, que arregló las cosas de manera que Andahuaylas dependiese del Cuzco, ha despertado ciertas resistencias y se han movido influencias para evitar eso. Se trató primero de conseguir un decreto del Gobierno y después se ha tratado de este proyecto, que se quiere resolver sin oír la opinión de las Cortes interesadas, y sin tomar los informes que son necesarios para un asunto de tanta gravedad.

Como, además, es imposible que este asunto se resuelva este año y como no es sencillo, debe pedirse los informes que he indicado, para poderlo resolver.

El señor MEDINA.—Siento no estar de acuerdo con lo que dice el H. señor Capelo. En este asunto se ha hecho toda la luz posible; en el expediente constan no sólo los informes de la Corte del Cuzco y Ayacucho, sino el de la Corte Suprema.

El señor TORRES AGUIRRE.—Hay una cuestión previa propuesta por el señor Capelo que implica el aplazamiento de este asunto para una época más tranquila. Debemos ocuparnos de otros asuntos que están pendientes antes de perder el tiempo en leer documentos.

El señor MEDINA.—Parece que el H. señor Capelo formuló el aplazamiento en la creencia de que no existían esos informes, pero desde el momento en que existen, se les puede dar lectura.

El señor PRESIDENTE.—Se va á dar lectura á los informes de las Cortes Suprema y Superior, solicitados por el H. señor Capelo.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes informes:

Corte Superior del Cuzco

—  
Excmo. señor:

Es indudable que se aumentarían considerablemente las labores de esta Corte si se aprobase el proyecto de ley presentado por los HH. SS. Senadores del Departamento de Apurímac por el que se dispone, que la provincia de Andahuaylas se anexe á este distrito judicial. Pero no por esto cumpliría sus deberes con menos solicitud y esmero; y le sería muy satisfactorio atender los asuntos que viniesen á su conocimiento de la referida provincia, redoblando, si fuese necesario, sus trabajos.

Por lo demás, los HH. Senadores de Apurímac habrán tenido sus razones para presentar el enunciado proyecto, razones que sin duda las harán valer en su oportunidad cuando se debata el asunto en el seno de las Cámaras.

Queda así absuelto, Excmo. señor, el informe pedido por V. E.

Cuzco, mayo 4 de 1903.

Excmo. señor.

*Serapio Calderón.—Alvaro Gonzales—Gavino Ugarte—Mariano J. Medina.—M. Sanches Fernandez.—Evaristo J. Rospigliosi.*

Corte Superior de Ayacucho

Excmo. señor:

Absolviendo el informe que se ha servido pedir V. E. á este Tribunal, respecto al proyecto presentado en la H. Cámara de Senadores para anexar en lo judicial la provincia de Andahuaylas á la Corte Superior del Cuzco, debemos manifestar á V. E. que, en concepto de este Tribunal, semejante proyecto, lejos de satisfacer una exigencia real del servicio público y de mejorar la administración de justicia en aquella importante y populosa provincia, vendría, si llegara á sancionarse, á crearle serias dificultades y á entravar en cierto modo el libre desarrollo de los elementos de riqueza con que cuenta.

Desde luego, son dos las consideradas únicamente del proyecto en cuestión: 1º La conveniencia de unificar la administración de justicia en el departamento de Apurímac; y, 2º Las mayores relaciones comerciales y mayores facilidades de las vías de comunicación entre aquella provincia y el Cuzco que con Ayacucho.

No comprendemos en qué pueda consistir la conveniencia á que alude el proyecto, ni qué razón exista para que todas las secciones políticas de un departamento, por este simple hecho, deben pertenecer en otro orden administrativo á la autoridad de que dependan algunas de ellas. Con igual argumentación podría lógicamente sostenerse que es conveniente para justificar la administración de justicia en Apurímac, que las provincias de Aymaraes, Abancay, Cotabambas y

Antabamba, pertenezca en lo judicial á Ayacucho.

Pasando á examinar los fundamentos del proyecto, sensible es manifestar que ambos adolecen de la mayor inexactitud. No es cierto que haya más facilidades y comunicación entre Andahuaylas y el Cuzco, que entre esa provincia y esa ciudad. Basta fijarse en la distancia que separa aquellas primeras poblaciones y la que media entre Ayacucho y Andahuaylas, para persuadirse de tal aserción.

Según el itinerario oficial de distancia de Ayacucho á Andahuaylas, sólo hay 34 leguas, en tanto que de esta última población al Cuzco median cincuenta.

Y por lo que respecta á las dificultades que la naturaleza del terreno ofrece á uno y otro lado, es bien sabido que es una de las regiones más accidentadas de la República, es la que media de Andahuaylas al Cuzco.

Tampoco es exacto que tenga más relaciones comerciales con el Cuzco que con Ayacucho.

Si bien es verdad que uno ó dos establecimientos comerciales radicados en el Cuzco proveen á Andahuaylas de alguna mercadería de procedencia extranjera, también lo es que en esos efectos se importan directamente de Europa ó Estados Unidos, por la vía de Chala y Parinacochas de este departamento.

De modo que en realidad no hay el intercambio á que se refiere el proyecto.

Gran parte de los cereales, el azúcar, el aguardiente, la melaza y el ganado de Andahuaylas, consumen en esta provin-

cia y en las limitrofes de Can-  
gallo, La Mar y Parinaco-  
chas.

Y, á su vez, el mercado de es-  
tas provincias proporciona al  
de aquella abundantes artícu-  
los manufacturados y de sub-  
sistencia.

Bastaría lo expuesto, para  
persuadirse de que el proyecto  
de los HH. señores senadores  
por Apurímac no tienen los fun-  
damentos que suponen sus au-  
tores, pero es preciso entrar en  
consideraciones de orden dis-  
tinto:

La Ilustrísima Corte Supe-  
rior del Cuzco ejerce su juris-  
dicción sobre las doce provin-  
cias y sobre cuatro del de Apu-  
rímac; de manera que con la de  
Andahuaylas tendría 17 pro-  
vincias de las más populosas  
de la República, abrazando el  
medio de su autoridad jurisdic-  
cional desde los confines de  
Arequipa y Puno hasta las ori-  
llas del Pampas, ó sea una ex-  
tensión aproximada de dos  
cientas leguas.

Notoria es la asidua éinteli-  
gente labor de la Corte del  
Cuzco, pero es evidente que con  
el recargo que le impondría la  
reforma proyectada, no podría  
menos que sufrir el servicio pú-  
blico, ya por el número de cau-  
sas que se someterían á su co-  
nocimiento y decisión, como  
por las dificultades de la dis-  
tancia y los malos caminos  
tendría que oponer á su auto-  
ridad.

En conclusión, cree este Tri-  
bunal que, tratándose de la ad-  
ministración de justicia en la  
República, debe procederse con  
sujeción á un plan general que  
armonice las exigencias del  
buen servicio con las dificulta-  
des naturales del territorio, el  
estado de cultura, las costum-

bres de los pueblos y otras di-  
versas circunstancias presen-  
tan para llegar á una buena  
demarcación territorial y polí-  
tica; pero juzga de todo punto  
inconveniente el proyecto en  
cuestión, por las razones ex-  
puestas.

Ayacucho, noviembre 24 de  
1902.

(Firmado):—*Pedro Aspú.*—*Blas Uget.*—*Carlos A. Carde-  
nas.*—*Tomas Lama*—*Angel  
Cavero*—*José Pantoja.*

Corte Suprema de Justicia.

Excmo. Señor:

Por las razones emitidas por  
la Excmo. Corte de Ayacucho,  
en su informe que antecede y  
que este supremo Tribunal re-  
produce, cree que no debe ser  
aprobado el proyecto sobre  
anexión de la provincia de  
Andahuaylas al distrito judi-  
cial del Cuzco, no es, además,  
conveniente, entravar con es-  
tas reformas parciales la nue-  
va demarcación general cuya  
necesidad se impone y para  
que la que debe tenerse en cuen-  
ta no sólo las exigencias del  
buen servicio, sino también la  
necesidad del territorio y las  
diversas circunstancias de cada  
localidad.

Lima, 4 de Julio de 1903.

Excmo Señor:

*R. B. Espinoza.*—*José Euse-  
bio Sanches.*—*Esteban Gus-  
mán.*—*José Miguel Vélez.*—*Al-  
berto Elmore.*—*P. A. del Solar.*  
—*M. L. Castellanos.*—*Ricardo  
Ortiz de Zevallos.*—*R. Riberi-  
ro.*

El señor CAPELO.—Ahí aparece un informe de don José Eusebio Sánchez, que está enterado hace muchos años y la ley que se trata ahora de reformar, es una ley reciente, expedida el año pasado, poniendo la provincia de Andahuaylas comprendida en la jurisdicción del distrito judicial del Cuzco. Por consiguiente, creo que ese informe no es pertinente el caso. Yo insisto en el pedido que anteriormente he formulado.

El señor MEDINA.—La provincia de Andahuaylas perteneció hasta el año 73, tanto en lo administrativo, como en lo judicial y político, á la jurisdicción del departamento de Ayacucho. Por ley del año 73 se formó el departamento de Apurímac, con una parte de las Provincias de los departamentos de Ayacucho y Cuzco. Esto no obstante, la provincia de Andahuaylas ha pertenecido en lo judicial y eclesiástico, al departamento de Ayacucho hasta el 28 de Julio de este año, fecha en la que, á mérito de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anexó esa provincia en lo judicial al departamento del Cuzco.

El informe á que se refiere la Excm. Corte Suprema, fué emitido á mérito de un proyecto que se inició en esta Cámara, anexando la provincia de Andahuaylas á la jurisdicción del distrito judicial del Cuzco. Ese fué un proyecto del año 1902, y en él recayeron informes desfavorables de la Corte Suprema y de la Corte Superior de Ayacucho, también informó la Corte Superior del Cuzco.

En este estado de cosas, el Representante de la provincia

de Andahuaylas presentó en su Cámara el proyecto que ha sido aprobado por la Colegisladora y que ha venido en revisión al Senado. Este es el estado de las cosas, Excmo. señor.

El señor CAPELO.—Como se vé, esto ha sido tramitado de una manera increíble, no se ha pedido informe á nadie. Todo lo que figura son informes de ahora diez años sobre un asunto que no es pertinente, porque ahí de lo que se trataba, era de pasar tal provincia á la jurisdicción de tal departamento. El señor Medina dice que hay informes desfavorables de las cortes de Ayacucho y Cuzco. Pues á pesar de esos informes se aprobó que la provincia de Andahuaylas perteneciera al distrito judicial del Cuzco, porque se ha visto en la práctica que eso era lo conveniente. Por consiguiente, estando demostrado que no existen informes de la Corte Suprema para poder resolver esta reforma que quiere introducir en la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada recientemente, yo insisto en que se pase este asunto al Gobierno para que expida estos informes.

El señor REVILLA.—Parece que el señor Capelo está en contradicción con él mismo, porque su señoría siempre se ha mostrado partidario de la rápida administración de justicia. Para que haya administración de justicia rápida, es necesario que los tribunales estén á mejor alcance de los puntos donde se ventilan los asuntos judiciales. Pues bien, el Cuzco está distante cincuenta y tantas leguas de Andahuay-

las, mientras que de Andahuaylas á la capital de Ayacucho, no hay sino treinta leguas; hay pues, una diferencia algo considerable. De otro lado, los caminos que unen á Andahuaylas con el Cuzco son más difíciles que los que unen á Andahuaylas con la ciudad de Ayacucho.

Hay que tener en cuenta, además, que la Comisión al emitir su dictamen favorable á este asunto, ha tomado el parecer de los representantes de Apurímac en esta H. Cámara y del Diputado por Andahuaylas, á fin de consultar la verdadera conveniencia de esa provincia. Los representantes de Andahuaylas han presentado á la Comisión, telegramas que han recibido de esa provincia, pidiéndoles que no se le quitara la jurisdicción de Ayacucho, que había multitud de juicios en tramitación ante la Corte de Ayacucho y que sería un verdadero problema el llevarlos á la Corte del Cuzco.

Además, en el Cuzco, la Corte Superior atiende los asuntos judiciales de 14 y 15 provincias; de manera que es un movimiento judicial enorme el que hay en la Corte del Cuzco, mientras que la Corte de Ayacucho no tiene más que los asuntos contenciosos de las provincias de Ayacucho que son más reducidas en número que las del Cuzco. De manera, pues, Excmo. señor, que el H. señor Capelo está defendiendo un proyecto en contra de sus ideas, de que se haga una administración de justicia rápida.

En estas razones se ha fundado la Comisión para dar dictamen favorable á este proyecto. Por otro lado, los informes que acaba de referir el H. señor Medina, son en un proyecto en el

que se trató de anexar Andahuaylas á la jurisdicción del Cuzco, y en esa época informaron los vocales que no podían atender á esa provincia. Por eso vienen á manifestar en ese informe que es más conveniente la jurisdicción de Ayacucho; por eso creo que no hay motivo para aplazar ese proyecto; los representantes de Apurímac han presentado telegramas en que dicen que los asuntos judiciales están paralizados y que reclaman que no se les quite la jurisdicción de Ayacucho.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. No es que los asuntos estén paralizados por que la ley está vigente, la ley está cumpliéndose, justamente lo que se quiere es paralizar los asuntos con esta ley. Yo he hecho revelaciones bastante graves y lo menos que podía hacer es pedir que el asunto se estudie, como debe estudiarse y no cabe tener en cuenta todas esas razones de treinta ó cuarenta leguas de distancia, porque todas esas razones las habrá tenido en cuenta la Excmo. Corte de Justicia y los autores del proyecto del Código vigente y que, sin embargo, de esas razones han presentado así el proyecto. Ahora, no me parece muy serio que tratemos de poner observaciones á esa ley que no hace doce meses hemos acordado. Resulta que en este proyecto no se ha escuchado á nadie, sino á los representantes de Andahuaylas, que pueden tener interés en que sigan los asuntos en la jurisdicción de Ayacucho, por lo menos por el espíritu de no cambiar de apoderados y demás. Nosotros que no tenemos nada que ver en estos asuntos debemos

pedir luces al respecto, y por eso insistió en que se pidan los informes á que me he referido.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor. Yo ratifico y me adhiero á las razones aducidas por el H. señor Revilla y como representante por Apurímac; suplicaría á mi distinguido compañero H. señor Capelo, que retirase su pedido de aplazamiento. Todos los asuntos judiciales de Andahuaylas, están pendientes en Ayacucho y trasladar Andahuaylas á la jurisdicción del Cuzco, traerán enormes dificultades, por las distancias y las caminos, por eso todos los representantes de Andahuaylas han pedido que vuelva á la jurisdicción de Ayacucho.

El señor DURAND.—Excmo. señor. Yo me adhiero al pedido de aplazamiento propuesto por el H. señor Capelo. Sería un absurdo administrativo que el departamento de Apurímac perteneciera á dos jurisdicciones judiciales, unas provincias á Ayacucho y otras al Cuzco. Esto es un absurdo; hay necesidad de dar tiempo á que se manifieste la voluntad de la provincia de Andahuaylas. Si la voluntad de ellos es anexarse á Ayacucho, está bien; que pertenezcan entonces los de Andahuaylas á la jurisdicción judicial de Ayacucho; pero mientras pertenezcan á Apurímac, deben pertenecer al distrito judicial del Cuzco, como las demás provincias de ese departamento. Es un absurdo, como digo, que un departamento esté perteneciendo á dos distritos judiciales diversos; en ese sentido procede el aplazamiento. Si los de Andahuaylas ven que conviene anexarse al departa-

mento de Ayacucho, el proyecto procederá, pero entre tanto no es posible pronunciarse sobre el asunto.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor. Me extraña mucho que el H. señor Durand haya aducido como razón que es absurdo que unas provincias de un departamento, pertenezcan á un distrito judicial, y otras á otro; siendo así que en el departamento de Huánuco tiene S. S. las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, que pertenecen al distrito judicial de Ancachs.

El señor DURAND.—[inte.]—He presentado el proyecto para que no pertenezcan á ese distrito judicial.

El señor SAMANEZ.—(continuando)—No hay que ver la jurisdicción de un departamento, hay que ver la facilidad con la administración de justicia. Hay provincias que por su topografía, están á inmensa distancia. Esta provincia de Andahuaylas, como antes perteneció á Ayacucho, está más inmediata á Ayacucho. Las relaciones de familia, etc., las mantienen en más comunicación con Ayacucho, y aunque en lo administrativo pertenece al Cuzco, en lo judicial siempre á Ayacucho; por eso es que todos los representantes han protestado contra esa traslación de jurisdicción al Cuzco, y por eso he pedido, y suplicado nuevamente al H. señor Capelo, que retire su petición de aplazamiento en este asunto.

El señor CORNEJO.—Dos palabras, Excmo. señor. Yo creo que para que haya justicia rápida, no basta que estén

cerca los lugares en los cuales debe pronunciarse la sentencia, es menester que haya voluntad de administrar la justicia; y, en esta materia, hemos tenido informe del mismo juez de Andahuaylas, y uno de los señores senadores ha manifestado que, para que concluyeran los expedientes, era menester que continuara, cuando menos, tres años la provincia de Andahuaylas sometida al Cuzco; de otro modo no concibo que se pueda modificar la ley del notariado hecha por la Corte Suprema. Así es pues, que el aplazamiento se impone de manera indispensable.

El señor PRESIDENTE. — Voy á consultar el pedido de aplazamiento formulado por el H. señor Capelo.

Los señores que opinen por que se aplaze este asunto, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

Ha sido desechado el aplazamiento.

Si ningún otro H. señor hace uso de la palabra en el asunto principal, se dará el punto por discutido y se procederá á votar.

(Pausa).

Los señores que aprueben el dictamen de la Comisión de Justicia de esta H. Cámara, favorable al proyecto venido en revisión, se servirán manifestarlo.

(Aprobado).

### Creación de una Granja Modelo en Puno.

El señor SECRETARIO dió lectura a los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

*Lima, 17 de octubre de 1911.*

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á V.E., en copia, para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley, aprobado por la H. Cámara de Diputados por el que se crea en el departamento de Puno una Granja Modelo y se establece un arbitrio para su sostenimiento.

Por vía de ilustración, remito á V.E., las copias de los dictámenes emitidos al respecto por las Comisiones de Agricultura y Auxiliar de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)—*Roberto E. Leguía.*

*El Congreso, etc.*

Considerando:

Que es de conveniencia nacional propender al desarrollo de las fuentes de riqueza pública;

Que el Departamento de Puno posee condiciones esencialmente favorables para el crecimiento de la industria ganadera; y

Que para alcanzar ese objeto debe tenderse á la difusión de los conocimientos necesarios para el cultivo de esa industria:

Ha dado la ley siguiente:

Comisión de Agricultura  
de la  
H. Cámara de Diputados

Señor:

Artículo 1.º—Créase en el Departamento de Puno una Granja Modelo destinada al estudio y enseñanza práctica del cultivo y aprovechamiento de las plantas forrajeras; crianza, selección, cruzamiento, etc., de los ganados; prevención y curación de las enfermedades más corrientes en aquellos y cultivo de las industrias accesorias, como son la de lechería, conservación y salazón de carnes, etc.

Artículo 2º —La enseñanza de que habla el artículo anterior se referirá no sólo á los ganados vacunos y ovinos sino también á los de llamas, alpacas, vicuñas y huanacos.

Artículo 3.º—El Poder Ejecutivo determinará el lugar donde debe establecerse la Granja Modelo y contratará personal idóneo y suficiente para su buen funcionamiento en conformidad con los más recientes conocimientos sobre la materia.

Artículo 4º—Créase un arbitrio de cincuenta centavos de sol por cada quintal de lana que salga del Departamento de Puno. Queda exceptuada del pago de ese arbitrio la lana de alpaca de primera calidad.

Artículo 5º—El producto del arbitrio se aplicará á la función y sostenimiento de la Granja Modelo.

Dada, &.

Lima, 26 de Agosto de 1910.

(Firmado).—*B. Pacheco Vargas.*

El H. señor Pacheco Vargas, somete á la consideración de V. E. el proyecto de ley, por el que se crea en el Departamento de Puno una Granja Modelo, destinada al estudio y enseñanza práctica del cultivo y aprovechamiento de las plantas forrajeras, crianza, selección, cruzamientos de los ganados, prevención y curación de las enfermedades más corrientes en aquellos y cultivo de las industrias accesorias; debiendo comprender dicha enseñanza no sólo al ganado vacuno y ovino, sino también al de llamas, alpacas, vicuñas y huanacos.

Vuestra Comisión de Agricultura, considera laudable dicha iniciativa y de verdadera importancia nacional, puesto que ella tiende á incrementar y desarrollar en el país ese género de industrias que se encuentran en estado embrionario; y que es indispensable velar por su mejoramiento para el enriquecimiento nacional.

En cuanto al lugar en que se pretende establecer la referida Granja, el Departamento de Puno, por su posición topográfica y especiales condiciones climatológicas que posee, según informes que al respecto tiene vuestra Comisión, reúne los requisitos que la ciencia aconseja, para que dicha Granja se establezca en el mencionado Departamento; pues, así demuestra el hecho de que la industria ganadera, principalmente va tomando proporciones halagadoras en esa circunscripción territorial, debido á sus pastos a

bundantes y su clima saludable.

Respecto del artículo cuarto del proyecto de ley en dictamen que establece un impuesto de cincuenta centavos por cada quintal de lana que se exporte del departamento de Puno, para aplicarlo al sostenimiento de la referida Granja, estima vuestra Comisión que no está en sus atribuciones emitir opinión al respecto.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Agricultura os propone: que aprobéis el proyecto de que se trata, pasándolo previamente á la Auxiliar de Hacienda para los fines á que se contrae el referido artículo cuarto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de Agosto de 1911.

(Firmado):—A. Sousa.—B. Arias Echenique.—José A. Letona—D. Miranda.

Comisión Auxiliar  
de Hacienda  
de la  
H. Cámara de Diputados

Señor:

A pedido de vuestra Comisión de Agricultura, se ha servido pasar V. E. á dictamen de la suscrita, el proyecto de ley del H. señor Pacheco Vargas, relativo á la creación de una Granja Modelo en el departamento de Puno, destinada al estudio y enseñanza práctica del cultivo y aprovechamiento de las plantas forrajeras; y para cuya implantación y sostenimiento se crea también un impuesto de

S. 0.50 por cada quintal de lana que se exporte del referido departamento, con excepción de la lana de alpaca de primera calidad.

Demostrada, como se encuentra, la necesidad y conveniencia de crear la mencionada Granja Modelo, á fin de incrementar y desarrollar en el país la industria ganadera. Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, emitiendo su opinión en la parte que le respecta, no considera exorbitante el arbitrio que se pretende crear por el artículo cuarto de dicho proyecto puesto que dicho artículo puede soportar ese gravamen sin que sufra menoscabo alguno.

Por estas consideraciones, la comisión se pronuncia en favor del referido artículo cuarto del proyecto en dictamen:

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 3 de octubre de 1911.

(Firmado)—E. L. Raez.—Carlos Roe.—M. Martínez.

Comisión de Hacienda y Agricultura  
de la  
H. Cámara de Senadores

Señor:

Por el proyecto de ley adjunto, aprobado por la H. Cámara de Diputados, se crea en el departamento de Puno una Granja Modelo y se establece un arbitrio para su sostenimiento. Dicho arbitrio consiste en un impuesto de 50 centavos de sol por cada quintal de lana, excepción hecha de la alpaca de primera calidad, que se ex-

porta del departameto de Puno.

Como el establecimiento de la Granja Modelo que, como se indica en el artículo 1º del proyecto, está destinada al estudio y enseñanza práctica del cultivo y aprovechamiento de las plantas forrajeras, crianza, selección y cruzamiento de los ganados, prevención y curación de las enfermedades de éstos y cultivo y ensanche de las industrias accesorias, se propenderá al desarrollo de la riqueza pública, con el incremento de la industria ganadera y de la agricultura en la importante región en que va á establecerse.

De desear es que el Poder Ejecutivo, inspirándose en los beneficios que la Granja Modelo está llamada á producirse en el departamento de Puno, la implantación en forma tal, que satisfaga cumplidamente ese propósito, dotándola de un personal competente y dictando el reglamento á que deberá sujetarse, para su correcto funcionamiento.

Las Comisiones de Hacienda y Agricultura, reproduciendo lo expuesto en los dictámenes expedidos por las dos comisiones que han conocido del asunto en la H. Cámara de Diputados, es de opinión que aprobéis el proyecto de ley en revisión.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 24 de 1911.

( Firmado ) — *Antero Aspíllaga*.—*F. Umeres*.

Comisiones de Hacienda y Agricultura  
de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía, en revisión, el proyecto de ley que crea en el departamento de Puno una Granja Modelo, para el estudio teórico y práctico del cultivo y aprovechamiento de las plantas forrajeras, de la crianza, selección, cruzamiento, etc., de los ganados y de las industrias de lechería y conservación y salazón de carnes, creando un arbitrio de 50 centavos, sobre la lana que salga de ese departamento, con excepción de la alpaca de primera clase para el sostenimiento de ella.

Siendo, como es, una zona agrícola esencialmente ganadera esa sección territorial, es de manifiesta utilidad el enunciarlo proyecto, porque de la Granja Escuela se obtendrá personal subalterno competente, para el trabajo de las numerosas é importantes haciendas que comprende.

Sabido es que son absolutamente empíricos los procedimientos que hoy se emplean allí, en cuanto á la agricultura y ganadería, y habiéndose obtenido tan valiosas conquistas en esas ciencias en los últimos tiempos, es indudable obligación del Estado facilitar los medios para el debido aprovechamiento de ellas, desde que así no sólo contribuye al progreso nacional, sino á incrementar con provecho del Erario, industrias que son la fuente más segura de riqueza.

En cuanto al arbitrio que se proyecta crear para el sostenimiento de la Granja, no tenemos observación qué hacer,

porque estimamos que siendo la exportación de ese artículo directamente beneficiada, es racional que aporte los fondos precisos para tal iniciativa.

Por estas consideraciones, somos de parecer que sancionéis el proyecto que motiva este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1912.

(Firmado:) — *Nicanor M. Carmona.*—*Víctor Castro Iglesias*—*Armando Hernandez.*—*Abel J. Montes.*

El señor CAPELO. —En este proyecto hay dos partes. La creación de una Granja Modelo, sobre la cual no tengo nada que decir, y la creación de rentas para su sostenimiento, parte á la que sí me opongo con todas mis fuerzas: 1º, porque se han involucrado dos cosas: prestar servicios públicos y crear rentas públicas; los primeros corresponden á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, y, lo segundo, al Ministerio de Hacienda. No sé por qué podemos admitir esa involucración de dos asuntos tan diversos.

En los países antiguos, cuando todavía la Sociología no era conocida, se acostumbraban estas involucraciones, se creaba, por ejemplo, una cátedra en la Universidad y un impuesto de un centavo sobre las escobas para su sostenimiento; pero esos sistemas han desaparecido; hoy, cuando se quiere atender un servicio, se pone la partida en el Presupuesto, pero no se crean impuestos, y éste

sería un impuesto sobre la raza indígena, cuya destrucción vendría inmediatamente.

Cuando se estableció la contribución personal en la República, sólo la pagaban en el departamento de Puno, y llegó á dar unos 300,000 soles al año, y cuando se suprimió, fué para responder á un principio de justicia, porque no era el sol, era la vaca, el toro, la mujer, la hija, que se quitaba á al pobre indio; por eso se suprimió la contribución personal.

Después, hace dos años, se dió una ley estableciendo que el que no tuviera una renta mínima de cien soles al año, no pagaría impuesto. Esa ley se dió, recortando un proyecto del H. señor del Río, que quería que el mínimo fuera de doscientos soles; y recortando otro, que fueran de mil quinientos soles, porque nosotros no podemos ser menos que los ingleses, y hay que suponer que un hombre, antes de pagar contribuciones, está en condiciones de poder vivir, por eso quería yo que el mínimo fuera mil quinientos soles, pero se rebajó hasta S. 100 al año; pues bien, esa ley se ha convertido en un dogal contra los indios, ¿quién habría creído que porque la ley exoneraba cien soles de renta, se le iba á inventar una renta de doscientos soles para poderlos cotizar? Pues esto pasa en Puno; hemos recibido una serie de reclamaciones que hemos presentado al Ministerio de Hacienda y allí están para resolverse, por eso soy opuesto á esta parte, en lo demás me parece bueno el proyecto.

El señor BEZADA.—Yo abundo en las mismas ideas del H. señor Capelo. No es posible

que ese proyecto involucre un asunto distinto del que se trata. Crear una contribución, es algo que debe ser mejor estudiado, y por eso me opongo abiertamente al artículo que establece el gravamen de cincuenta centavos por quintal de lana.

Es preciso fijarse, Excmo. señor, que debe haber igualdad en las contribuciones y tal como se establece, va á ser de lo más injusta; las lanas que salen de Puno, unas van á Arequipa, y otras que salen preparadas y empacadas, salen por Mollendo; de manera que habría que establecer una distinción entre esas lanas, es decir, cuáles son las de exportación y cuáles las que se quedan en Arequipa.

Sin aducir otras razones, diré que soy enteramente opuesto á este artículo, y creo que mejor sería pedir informe al Ministerio, para que nos diera datos sobre ésto, ó que se rechace.

El señor MONTESINOS.—El proyecto, tal como ha venido, verdaderamente, todos creo que estamos de acuerdo en que es inaceptable en la segunda parte, pero sí no se puede dejar de convenir, en que la Granja Modelo, el establecimiento de esa escuela, de ese instituto, es indispensable en el departamento de Puno, esencialmente ganadero, y creo, Excmo. señor, que se podría conciliar todo, consignando en el Presupuesto General de la República, una partida de 300 ó 400 libras para el establecimiento de esa Granja Modelo. En ese sentido pido á VE. que se sirva consultar.

El señor REVILLA.—Excmo.

señor. Por la objeción hecha por el H. señor Senador por el Cuzco, veo que es conveniente que el proyecto vuelva á comisión, porque si el primer punto es importante para el departamento de Puno, el segundo es muy mal ideado; de manera que debe volver el asunto á Comisión, para que ésta vea de qué manera se arbitren rentas para ese establecimiento, ó que se pida informe al Gobierno sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar. Los señores que opinen porque se aplace este asunto hasta que informe el Gobierno, se servirán manifestarlo.

(Aprobado)

Se levanta la sesión por ser la hora avanzada.

Eran las 7 y 40 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY

50a. sesión del miércoles 23 de octubre de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Senadores Alvaríño, Barco, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Canevaro, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Fernández Dávila, Florez, García, Hernández, La Torre P., La Torre B., Marquina, Medina, Muñiz, Noblecilla, Peralta, Porturas, Revilla, del Río, Rojas, Samanez, Santa María, Schreiber, Solar, Semi-